



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA**



**DISEÑO DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE EL
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O
DE ÍNDOLE SIMILAR DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES
DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE BIENES
MUEBLES AL DETAL DEL C.C. SAN DIEGO EN EL
MUNICIPIO SAN DIEGO.**

Campus Bárbula, Mayo de 2017



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA**



**DISEÑO DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE EL
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O
DE ÍNDOLE SIMILAR DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES
DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE BIENES
MUEBLES AL DETAL DEL C.C. SAN DIEGO EN EL
MUNICIPIO SAN DIEGO.**

Autores:

Arriaga, Oscar C.I. 25.047.669

Benavidez, Edenis C.I. 24.425.195

Campus Bárbula, Mayo de 2017



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA**



**DISEÑO DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE EL
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O
DE ÍNDOLE SIMILAR DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES
DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE BIENES
MUEBLES AL DETAL DEL C.C. SAN DIEGO EN EL
MUNICIPIO SAN DIEGO.**

Tutor Académico:

Abg. Wilman Ríos

Tutor Metodológico:

Licdo. Alfonso Dubuc

Autores:

Arriaga, Oscar C.I. 25.047.669

Benavidez, Edenis C.I. 24.425.195

Trabajo de Grado presentado para optar al título de Licenciado en Ciencias Fiscales.

Campus Bárbula, Mayo de 2017



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA**



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**DISEÑO DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE EL
PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O
DE ÍNDOLE SIMILAR DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES
DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE BIENES
MUEBLES AL DETAL DEL C.C. SAN DIEGO EN EL
MUNICIPIO SAN DIEGO.**

Tutor:
Wilman Ríos

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Derecho, Estudios Políticos y Ciencias Fiscales
Campus Bárbula.

Por. **WILMAN RIOS**
C.I.

Campus Bárbula, Mayo de 2017.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE APROBACIÓN TRABAJO DE GRADO

N° Exp. _____

Periodo Lectivo: _____

Los suscritos, profesores de la Universidad de Carabobo, por medio de la presente hacemos constar que el trabajo titulado: **Diseño de una Campaña Informativa sobre el Procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar dirigida a los Contribuyentes dedicados a la Comercialización de Bienes Muebles al Detal del C.C. San Diego en el Municipio San Diego.**

Elaborado y Presentado por:

Arriaga, Oscar

25.047.669

CIENCIAS FISCALES

Benavidez, Edenis

24.425.195

CIENCIAS FISCALES

Alumno(s) de esta Carrera, reúne los requisitos exigidos para su aprobación con:

Aprobado

Aprobado Distinguido

Aprobado Meritorio

Rechazado

JURADOS

TUTOR (COORDINADOR)

MIEMBRO PRINCIPAL

MIEMBRO PRINCIPAL

SUPLENTE

En Valencia a los 29 días del mes de MAYO del año 2017

DEDICATORIA

La realización de este trabajo de grado va dedicado en primer lugar a dios por permitirme estar vivo y darme salud cumplir mis objetivos en este mundo

Y por supuesto este trabajo también va dedicado a mis padres como muestra del esfuerzo realizado durante estos 4 años de estudio, así también como reconocimiento por su labor al estar siempre junto a mi apoyándome a lo largo de este camino

Oscar Arriaga

DEDICATORIA

Es mi deseo de sencillo gesto de agradecimiento, dedicarle mi humilde obra de Trabajo de Grado primeramente a Dios, quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mis padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles y por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia y mi coraje para conseguir mis objetivos.

¡Este Trabajo de Grado es por y para ustedes!

Edenis Benavidez.

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todo Poderoso,

Por permitirme tener una familia tan bonita rodeada de cariño y mucho amor, por darme la vida y permitirme seguir en ella

A mis Padres y Hermano,

Por ser tan especiales y estar siempre apoyándome y guiándome en todo lo que me propongo hacer, los amo

A todos mis seres queridos presentes y ausentes,

Por ser mi motivo de lucha, perseverancia, fortaleza, esfuerzo y motivo de orgullo.

A mis amigos y compañeros de clases,

Por compartir conmigo esta etapa de mi vida y pasar horas esforzándonos para lograr lo que hoy ya es un hecho. Especialmente agradezco a los compañeros que estuvieron junto a mí durante los últimos 4 años, Anyoely, Sonia, MariaClaret, Andreina, Edenis y Maria Margarita, gracias.

A la Universidad de Carabobo,

Por brindarme los conocimientos necesarios para forjarme un futuro lleno de éxito

Gracias a todos

Oscar Arriaga

AGRADECIMIENTOS

Primeramente agradezco a mi Dios todopoderoso, por haberme guiado y brindado la ayuda y sabiduría necesaria para realizar este trabajo de grado y así poder culminar mi carrera.

Agradezco a mis progenitores. A mi padre por ayudarme de diversas formas, estando para mí y aconsejándome en todo momento para crecer como persona. A mi madre por apoyarme, creer en mí, por estar conmigo y ayudarme siempre. Doy gracias a Dios por ustedes, por haberme dado la vida y haberme hecho quien soy hoy.

A mi abuela “mamá”, por haber creído en mí, en mis conocimientos y haberme guiado y alentado en el cumplimiento de mis objetivos, ayudándome también a través de distintos recursos para que pudiera terminar mi carrera y preocupándose como nunca por mi bienestar.

A todos mis tíos y tías, primos y primas y a toda mi familia por estar siempre para mí, aconsejándome y haciendo frente a mi lado ante cualquier adversidad.

A todos mis amigos, quienes me alentaron y creyeron en mí en la finalización de mis estudios.

A mis profesores, quiénes marcaron cada etapa de nuestro camino universitario y que me ayudaron en asesorías y dudas presentadas en la elaboración del mencionado trabajo de grado.

A la Universidad de Carabobo, por haberme abierto sus puertas y formarme como profesional.

¡Muchísimas gracias a Todos!

Edenis Benavidez.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA**



DISEÑO DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES AL DETAL DEL C.C. SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO SAN DIEGO.

Autoras: Arriaga, Oscar y Benavidez Edenis.

Tutor: Abg. Wilman Ríos

Fecha: Abril, 2017

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objeto principal, propiciar y dar a conocer, el procedimiento de Fiscalización y Determinación, del Impuesto de Actividades Económicas, a los contribuyentes del C.C San Diego, del Municipio san Diego, Estado Carabobo, para que estos confíen en los funcionarios y en los procedimientos administrativos, conozcan la normativa tributaria y posean defensión ante la Administración Tributaria Municipal y sus acciones. La metodología de la Investigación, se presentó bajo la modalidad de Proyecto Factible, con una fundamentación de campo, ya que se obtuvieron los datos directamente de la realidad, a través del diagnóstico del conocimiento de los contribuyentes y un aspecto documental basado en el análisis de leyes, como lo es el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ordenanza Municipal del Impuesto de Actividades Económicas del Municipio San Diego, así como también consultas a otros trabajos escritos, basados en el estudio de procedimientos tributarios y campañas informativas, teniendo estos como principal componente la generación de Cultura Tributaria. Luego de ser analizados los resultados obtenidos, con la aplicación de las encuestas, se procedió a realizar la interpretación de los resultados, denotándose los elementos desconocidos por los contribuyentes del Procedimiento de Fiscalización y Determinación, concluyéndose la necesidad de diseñar una propuesta, enmarcada en una campaña informativa, sobre el procedimiento anteriormente mencionado paso por paso, para así saciar esas carencias de información que poseen los contribuyentes, permitiendo a su vez que estos agilicen el proceso y eviten abusos y vicios por parte de los funcionarios encargados de las fiscalizaciones. La campaña informativa, posee un aspecto instrumental, de ayuda hacia los administrados, para que así, estos puedan defender sus derechos y conocer exhaustivamente los procesos realizados por las Alcaldías, como lo es el de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades económica, de industria, comercio, servicio e índole similar.

Palabras Clave: Cultura tributaria, procedimiento, Fiscalización, Determinación, Municipio, Impuesto, Actividades Económicas.



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA**



**DISEÑO DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO
DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O
DE ÍNDOLE SIMILAR DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS A
LA COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES AL DETAL DEL C.C. SAN
DIEGO EN EL MUNICIPIO SAN DIEGO.**

Autoras: Arriaga, Oscar y Benavidez Edenis.

Tutor: Abg. Wilman Ríos

Fecha: Abril, 2017

SUMMARY

The main purpose of this investigation was to promote and publicize the Inspection and Determination procedure of the Tax of Economic Activities, to the taxpayers of the shopping mall San Diego, in the San Diego Municipality, Carabobo State, so that they trust the officials and the administrative procedures, know the tax regulations and have defenses before the Municipal Tax Administration and their actions. The research methodology was presented under the feasible project modality, with a field basis, since the data were obtained directly from the reality, through the diagnosis of the knowledge of taxpayers and a documentary aspect based on the analysis of laws, such as the Organic Tax Code, the Organic Law of Municipal Public Power and the Municipal Ordinance of the Tax of Economic Activities of the Municipality of San Diego, as well as consultations with other written works based on the study of tax procedures and information campaigns, having as main component the generation of Tax Culture. After analyzing the results obtained, with the application of the surveys, the results were interpreted, denoting the elements unknown by the taxpayers of the Inspection and Determination Procedure, concluding the need to design a proposal, framed in an Information campaign, on the aforementioned procedure step-by-step, in order to quench those gaps of information that the taxpayers own, allowing in turn that they streamline the process and avoid abuses and vices on the part of the officials in charge of the inspection. The information campaign has an instrumental aspect of aid to the administrated, so that they can defend their rights and know exhaustively the processes carried out by the Municipalities, such as the Inspection and Determination procedure of the Tax of economic activities, industry, Trade, service and similar nature.

Keywords: Tax culture, Procedure, Inspection, Determination, Municipality, Tax, Economic Activities.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCION	1
CAPÍTULO I EL PROBLEMA	4
Planteamiento del Problema	4
Objetivos de la Investigación	9
<i>Objetivo General</i>	9
<i>Objetivos Específicos</i>	9
Justificación de la Investigación.....	10
CAPÍTULO II MARCO TEORICO	14
Antecedentes de la Investigación	14
Bases Teóricas	19
Actividad Financiera del Estado	19
Sistema Tributario.....	20
Potestad Tributaria	20
Obligación Tributaria.....	20
Tributo.....	21
Clasificación de los Tributos.....	21
Clasificación de Impuestos	23
Impuesto Sobre las Actividades Económicas Industriales, Comerciales, de Servicio o de Índole Similar.....	24
Municipio	25
Fiscalización	26
Cultura Tributaria.....	26
Campaña Publicitaria	27
Tipos de Campañas Publicitarias	28
Bases Legales	29

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 del 24 de Marzo de 2000.	29
2. Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario del 18 de Noviembre del 2014.	32
3. Ley orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 Extraordinario del 28 de Diciembre de 2010.	36
4. Ordenanza sobre el Impuesto de Actividades Económicas del Municipio San Diego del 22 de Diciembre de 2016.	38
Glosario de Términos Básicos	49
Sistema de Variables	52
CAPÍTULO III MARCO METODOLICO	53
Modelo de la Investigación	53
Tipo de Investigación	54
Población	55
Muestra	56
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	57
Validez y Confiabilidad de los Instrumentos	58
Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	59
CAPITULO IV DIAGNOSTICO QUE SUSTENTA LA PROPUESTA	60
CAPITULO V LA PROPUESTA	80
Descripción de la Propuesta	80
Justificación de la Propuesta	80
Objetivos	81
<i>Objetivo general</i>	81
<i>Objetivos Específicos</i>	81
Beneficiarios	82
Localización	82
Metodología para el Desarrollo de las Actividades	82
Determinación de Recursos	83
Consideraciones de Factibilidad o Vialidad de la Propuesta	83

<i>Factibilidad Humana u Operativa</i>	84
<i>Factibilidad Técnica o Tecnológica</i>	84
<i>Factibilidad Económica</i>	85
Cuerpo de la Propuesta.....	85
REFLEXIONES FINALES	99
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	103
ANEXOS	106

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
1. Operacionalizacion De Los Objetivos.....	50
2. Resultado del ítem N° 1.....	59
3. Resultado del ítem N° 2.....	60
4. Resultado del ítem N° 3.....	61
5. Resultado del ítem N° 4.....	63
6. Resultado del ítem N° 5.....	65
7. Resultado del ítem N° 6.....	66
8. Resultado del ítem N° 7.....	67
9. Resultado del ítem N° 8.....	69
10. Resultado del ítem N° 9.....	70
11. Resultado del ítem N° 10.....	71
12. Resultado del ítem N° 11.....	72
13. Resultado del ítem N° 12.....	73
14. Resultado del ítem N° 13.....	74
15. Resultado del ítem N° 14.....	75
16. Plan de Acción.....	84
17. Plan de Acción.....	85
18. Plan de Acción.....	86
19. Plan de Acción.....	89
20. Plan de Acción.....	91
21. Plan de Acción.....	95

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
1.-Resultado del ítem N° 1	59
2.-Resultado del ítem N° 2	60
3.-Resultado del ítem N° 3	62
4.-Resultado del ítem N° 4	64
5.-Resultado del ítem N° 5	65
6.-Resultado del ítem N° 6	66
7.-Resultado del ítem N° 7	68
8.-Resultado del ítem N° 8	69
9.-Resultado del ítem N° 9	70
10.-Resultado del ítem N° 10	71
11.-Resultado del ítem N° 11	72
12.-Resultado del ítem N° 12	73
13.-Resultado del ítem N° 13	74
14.-Resultado del ítem N° 14	76

INTRODUCCIÓN

La recaudación fiscal, llevada a cabo tanto por la Administración Pública Nacional como la Municipal, comprende su principal fuente de ingreso, a través de la cual se logra cumplir con el fin esencial del Estado, de satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos a través del gasto público, es por ello, que la administración grava un gran conjunto de actividades comerciales e inmobiliarias, que ejecutan los contribuyentes con el fin de aumentar sus ingresos fiscales.

Dentro de este amplio abanico de actividades generadoras del pago de impuestos, se encuentra el impuesto de actividades económicas, industria, comercio, servicio e índole similar, que precisamente grava todas aquellas actividades económicas o comerciales realizadas por los contribuyentes dentro de un Municipio o jurisdicción, incluyendo la comercialización de bienes.

Debido a que el impuesto de actividades económicas es considerado como el tributo de mayor importancia a nivel municipal por la cantidad de dinero recaudado, es de vital importancia que la administración tributaria lleve a cabo, de manera frecuente verificaciones de la correcta declaración y pago de los tributos por parte de los contribuyentes, todo esto, aunado al desarrollo de una conciencia tributaria en los ciudadanos en el pago voluntario de sus obligaciones.

Dada la importancia de este proceso de verificación conocido como el Procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas, es necesario que todas las partes involucradas en el mismo, tanto la administración tributaria, como los contribuyentes, conozcan de manera detallada todos los pasos a seguir a fin de garantizar su correcto desenvolvimiento.

En este orden de ideas, se destaca la problemática existente en el Centro Comercial San Diego del Municipio San Diego, donde se pudo conocer que entre los locales dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal, quienes son contribuyentes del impuesto de actividades económicas, abunda el desconocimiento de los pasos correctos a seguir durante la realización de este procedimiento, así como también desconocen todos los deberes y derechos que los asisten al momento de que un funcionario de la Administración Tributaria de inicio a una investigación.

En vista de esta situación, se plantea el presente trabajo de investigación enmarcado en el “Diseño de una Campaña Informativa sobre el Procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar dirigida a los Contribuyentes dedicados a la Comercialización de Bienes Muebles al Detal del C.C. San Diego en el Municipio San Diego”, el cual se presenta en cinco (5) capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I: En este capítulo se realiza un análisis exhaustivo de la problemática, donde se explicará de qué manera los contribuyentes son afectados por el desconocimiento parcial o total de este procedimiento, igualmente se presentan los objetivos en los cuales se basa la investigación y se explica cuál fue la justificación para llevar a cabo la misma.

Capítulo II: Se estudian las normativas legales aplicables vigentes para la materia, tales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario y la Ordenanza de Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicio e índole similar del municipio San Diego, y las teorías tributarias de numerosos estudiosos de la materia.

Capítulo III: En el desarrollo de este capítulo se presenta el marco metodológico, en el cual se hace referencia a los procedimientos utilizados en la investigación, compuesto este por el tipo, modelo y diseño de investigación, población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, con su validez y confiabilidad, y finalmente el cuadro de operacionalización de variables, destacándose la forma a seguir para el desarrollo de la investigación.

Capítulo IV: Dentro de este capítulo, se procede a realizar un diagnóstico del conocimiento que tienen los contribuyentes sobre el procedimiento, esto a través de la aplicación de una encuesta contentiva de preguntas sobre el proceso, que permitirá determinar claramente si los mismos presentan deficiencias informativas.

Capítulo V: Finalmente con base en los resultados del diagnóstico del conocimiento de los contribuyentes se desarrolla la propuesta, a través de un programa informativo e instructivo que cumpla con todas pautas académicas y legales respectivas, dirigido a instruir de manera oportuna a los locales dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal y establezca el correcto proceder que deben tener los funcionarios municipales durante el proceso.

Por último, pero no menos importante están las Reflexiones Finales y las Conclusiones y Recomendaciones, donde en las primeras se establece una justificación a través de consideraciones, sobre la determinación del diagnóstico del problema y la ejecución de la propuesta para solucionar dicho problema; en las segundas se hace mención de diversas recomendaciones, enmarcadas en el entorno de la investigación, tanto sujetos activos como pasivos, que pueden contribuir ejecutando y recibiendo la campaña informativa.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La Administración Pública consiste en la organización jurídica de la Sociedad, cuyo objetivo se basa en la recaudación y administración de Recursos Financieros, con el fin de satisfacer las necesidades o carencias de la comunidad, a través de la ejecución de servicios públicos tales como salud, educación, justicia, vivienda, vialidad, obras, entre otros. Dichos recursos, consisten en aquellas entradas de dinero a las arcas de la Estado, a través de la recaudación obligatoria del tributo, así como también por las diferentes actividades empresariales llevadas a cabo por la administración a través de empresas públicas (administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio público). Posterior al ingreso de estos recursos, se procede a planificar y presupuestar en qué se gastarán estos, teniendo como base los principios de justicia, equidad e igualdad para su cálculo. Y los egresos o gasto público, se traducen en la ejecución de servicios para procurar el bienestar social e impulsar la calidad de vida de los ciudadanos.

Dicho de otras palabras, se trata de una recaudación pecuniaria exigida por la Administración Tributaria en virtud de su poder de Imperio, conferido por la Carta Magna y el marco jurídico en general. Los tributos deberán estar enmarcados en la ley, caracterizado este, por ser un principio constitucional sobre la legalidad del tributo; el establecimiento de los impuestos en la normativa jurídica, constituirá los presupuestos de ley o hechos generadores del pago de estos. Su recaudación, se realiza con el propósito de sufragar tanto los gastos Estatales, como los de los

ciudadanos, procurando así el cumplimiento de sus fines (a través de programas y proyectos) y el desarrollo económico y social de la Nación.

Partiendo de este precepto, es menester hacer mención de la Relación Jurídico Tributaria, la cual establece ese vínculo o compromiso adquirido entre el sujeto Activo (Estado) y el pasivo (Contribuyente).

En relación con las implicaciones mencionadas, se establecen cuatro componentes con respecto a la Obligación Tributaria como lo son: el pago del tributo, cumplir con los deberes formales, aceptar inspecciones o fiscalizaciones y por último pero no menos importante, este deberá a su vez pagar multas, sanciones o demás accesorios conexos, producto de dichas investigaciones.

De las evidencias anteriores, la presente investigación hace alusión a tres variables fundamentales, en primer lugar la obligación del pago de los tributos y la exigencia de este realizada por el Estado; en segundo lugar la realización de fiscalizaciones, con el objeto de verificar la situación tributaria y los compromisos de los contribuyentes. Un tercer lugar, que viene dado como producto de la realización de dichas investigaciones o fiscalizaciones, caracterizado este por constituir prestaciones accesorias, como son las sanciones, multas, intereses moratorios y demás accesorios, que recaen sobre el contribuyente por sus actuaciones ilícitas en materia tributaria, sea por faltas formales o materiales, así como por el desconocimiento por parte de este, en cuanto a los procesos administrativos.

Ahora bien, teniendo como base lo anteriormente expuesto, es de gran importancia conocer que aquellos contribuyentes que desarrollan actividades comerciales dentro de un Municipio se encuentran sujetos al pago del Impuesto de Actividades Económicas; este impuesto pecha todos los ingresos brutos originados de la ejecución

de actividades económicas, de industria, comercio, servicios o de índole similar que sean llevadas a cabo de manera eventual o habitual dentro de la jurisdicción de un determinado Municipio, que se encuentre sometido a un establecimiento de tipo comercial, local, oficina o cualquier lugar físico y que tenga como fin principal el lucro.

Este impuesto constituye la principal fuente de recaudación de impuestos directos del Municipio San Diego del Estado Carabobo, y por ende es el impuesto más recaudado y sobre el cual recaen el mayor número de procedimientos de fiscalización y determinación, para constatar su correcta declaración y liquidación.

En otro orden de ideas, si el Estado, al realizar los procedimientos administrativos de control con respecto a las obligaciones tributarias, omitiera o se saltase algún supuesto legal, dicho procedimiento carecerá de validez y automáticamente se encontrará viciado. En el caso específico de las fiscalizaciones, cuando la Administración Tributaria faltase a sus facultades legales, ya sea por omisión de información, notificación y/o violación en general de los supuestos establecidos en la ley, dicho proceso será nulo de toda nulidad.

En síntesis, es en este momento en donde el sujeto activo, contribuyente o ciudadano común, se verá perjudicado en la manera en la que el mismo no posea información o desconozca el proceso o conjunto de procesos administrativos de los cuales son objeto, producto de ese compendio de facultades de fiscalización que posee el Estado, en cuanto a la investigación sobre la situación tributaria de estos.

En sintonía con lo mencionado, es fundamental hacer énfasis en lo que consiste la cultura tributaria, la cual no es más que aquella agrupación de costumbres y valores que posee la sociedad, sobre todo lo referido a los tributos y el marco legal vigente que rige a los mismos e igualmente el conocimiento que posee sobre todas las

obligaciones y derechos que tiene, derivados del vínculo existente entre el sujeto activo y pasivo de la relación jurídico tributaria.

Actualmente en Venezuela, gran parte de los contribuyentes desconocen los procedimientos de carácter Tributario, realizados por la Administración en sus tres niveles y por consiguiente, estos desconocen sus derechos y deberes frente a esta; esto se evidencia cada vez que la misma en ejercicio de sus funciones realiza procedimientos de fiscalización y determina que debe ser cancelada alguna multa, sanción o demás prestación accesorias, por el incurrimento de algún ilícito tributario, lo cual genera malestar y descontento en los contribuyentes, principalmente porque estos ignoran el procedimiento del cual están siendo objeto y el origen de la sanción que se les imputa.

Ahora bien, en la presente investigación se hará alusión a los procedimientos llevados a cabo por la Administración Tributaria Municipal, específicamente el de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas, llevados a cabo por la Alcaldía del Municipio San Diego, del Estado Carabobo; donde se puede evidenciar el desconocimiento de este procedimiento por parte de los contribuyentes, como ejemplo claro de esto, se presenta el aumento en las cifras recaudadas por la Administración por concepto de multas e intereses moratorios, que de acuerdo a la partida de Ingresos Diversos (intereses moratorios, reparos fiscales, sanciones fiscales, multas y recargos, reparos administrativos por impuestos fiscales) contenida en el Informe de Gestión Municipal del Municipio San Diego, Estado Carabobo en el II Trimestre de 2015 fueron recaudados Bs.F 25.059.239,46, mientras que en el II Trimestre de 2016 fueron recaudados Bs.F31.970.956,70. Esto representa un aumento del 27,58% en la recaudación durante el mismo periodo, con respecto al año anterior.

Evidentemente, esta problemática aparte de atañerle al contribuyente por no poseer información e incurrir en ilícitos tributarios, también es competencia de la

Administración Tributaria por no instruir de manera efectiva a los contribuyentes, sobre los procedimientos en cuanto a la realización de pagos de tributos, así como de los procedimientos consiguientes de fiscalización y determinación de ilícitos tributarios y del pago de multas o sanciones.

En resumen, es menester prever que el contribuyente cuente con las herramientas necesarias, para informarse sobre cómo es el procedimiento de Determinación y Fiscalización que realiza la Administración, así como de todas aquellas sanciones que se pudieran originar de este.

De ser así, en cada trimestre la Administración Tributaria Municipal aumentará su recaudación por concepto de reparos fiscales, sanciones, multas y recargos, reparos administrativos por impuestos fiscales e intereses moratorios; cuestión que beneficiará en gran parte al sujeto Activo, sin embargo afectará en gran magnitud al administrado o sujeto pasivo en cuanto a sus actividades económicas y a sus ingresos en general.

Desde otra perspectiva, dicha situación no sería del todo positiva para la Administración, ya que la misma estaría aprovechando el desconocimiento del contribuyente para aumentar sus ingresos producto de multas y sanciones. Cuestión que resaltaría la indefensión del contribuyente, debido al poco nivel de información que estos poseen en cuanto a procedimientos administrativos.

En relación a lo expuesto con anterioridad, sobre el poco nivel de información que poseen los contribuyentes, es de suma importancia llevar a cabo una campaña informativa, con el fin único de informar a la población sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas, el cual representa una variable fundamental en la investigación, para de esta manera reducir el malestar de la población y así fomentar una óptima cultura tributaria, dentro de la

comunidad de contribuyentes dedicados a la venta de bienes muebles al detal, en otras palabras, aquellos sujetos pasivos dedicados a la realización de transacciones económicas de bienes fácilmente comercializables por su movilidad y tamaño, en el Municipio San Diego, del Estado Carabobo.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Diseñar una campaña informativa sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de industria, comercio, servicios o de índole similar, dirigida a los contribuyentes dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal del C.C San Diego en el Municipio San Diego.

Objetivos Específicos

1. Diagnosticar el nivel de información que tienen los contribuyentes, sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas.
2. Analizar los Aspectos Teóricos y Legales relacionados con el Procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas.
3. Determinar la Factibilidad de la Campaña Informativa sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas, dirigida a los contribuyentes.

4. Elaborar una campaña informativa dirigida a los contribuyentes, sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas.

Justificación de la Investigación

La Investigación realizada, se lleva a cabo con el propósito de constituir una herramienta de información y de cultura para el sujeto pasivo o contribuyente, a través de la creación de una campaña informativa, destinada a suplir esos vacíos de información manejados por el ciudadano común, sobre lo que son los procedimientos de Fiscalización o investigación, realizados por funcionarios de la Administración Tributaria en sus distintos niveles. Dichos procedimientos investigativos buscan verificar, corroborar, comprobar y determinar la situación tributaria actual de los contribuyentes, se habla de determinar netamente sus obligaciones y afianzar esa relación jurídica tributaria que se presenta entre la Administración y los administrados.

En el caso específico, se hace referencia de la Administración Tributaria Municipal, siendo esta aquella unidad administrativa político territorial, la cual a través de las facultades conferidas por la ley, determinará las obligaciones de los contribuyentes a través de procesos de investigación; particularmente se habla del Impuesto que grava las actividades económicas y lucrativas de los contribuyentes, es decir, del Impuesto de Actividades Económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar. Con respecto al sujeto pasivo, dicha campaña informativa irá dirigida a los contribuyentes dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal o bienes de fácil movilización o traslado.

En otro orden de ideas, el contribuyente al poseer un mínimo nivel de información, tenderá a incurrir en ilícitos tributarios, ya sea al declarar a destiempo cantidades de impuesto erradas o incumplir tanto formal como materialmente los supuestos legales. Del mismo modo, al desconocer los procesos, el sujeto pasivo se verá afectado, ya que será la Administración quien se beneficiará de ese vacío de información, en cuanto a la ejecución de cada uno de los pasos del proceso administrativo, así como del cálculo del reparo del impuesto (la diferencia si paga de más o menos), de las sanciones, multas e intereses.

Un escenario que se presenta, es la optimización de los Ingresos por concepto de reparos y multas de la Administración, mientras que se disminuirá el patrimonio y se perjudicará en cierta manera las actividades comerciales y los ingresos y rentas que perciban los particulares.

De las premisas anteriores, es necesario el diseño y creación de la Campaña Informativa sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación, por diversas razones: primero, se agilizará y se llenarán esos vacíos de información tributaria que poseen los administrados en cuanto a los procesos de Investigación, realizados por la Administración;segundo, se permitirá esclarecer y cumplir con los principios de transparencia, eficacia, eficiencia, honestidad, simplificación de trámites, objetividad, imparcialidad, oportunidad, buena fe, responsabilidad y rendición de cuentas en las actividades de la Administración Tributaria Municipal y tercero, se beneficiarán los intereses, patrimonio, derechos y propiedades de los administrados en cuando a la disminución de las exacciones fiscales por concepto de multas, sanciones, recargos, intereses moratorios y demás accesorios conexos.

Por otro lado, el presente trabajo de investigación se encuentra enmarcado dentro del Área de la Administración, de las Líneas de Investigación de la carrera de Ciencias Fiscales, específicamente en lo referido a los Derechos del ciudadano en sus

relaciones con la Administración, ya que se busca informar a los contribuyentes sobre los procedimientos llevados a cabo por la Administración, e inducir a la promoción de los derechos y saberes que tiene el sujeto pasivo ante esta. En consecuencia la realización de dicha campaña, permitirá fomentar una armonía fiscal en cuanto a los derechos de los contribuyentes, sus deberes y las facultades que tiene la Administración establecidas en el marco jurídico, sobre el control de las finanzas públicas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de sustentar teóricamente la presente investigación, se ha realizado una compilación de antecedentes que guardan relación con la problemática planteada, aunado a esto, también vienen a contribuir diversas hipótesis o criterios y directrices establecidos por diversos investigadores anteriores sobre dicho tema. Asimismo, en el presente capítulo, se plantean las bases o fundamentaciones teóricas, legales, definición de términos básicos y el cuadro de operacionalización o sistema de variables.

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes Palella y Martins (2010), los definen como “el conjunto de diferentes trabajos realizados por los estudiosos sobre el mismo problema”. Con respecto a la investigación planteada se presentan los siguientes trabajos:

Rodríguez, D. y Chacón, N. (2011), desarrollaron un trabajo de investigación, bajo la modalidad de Memoria de Pasantía titulado “Servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT) sector de tributos internos la Guaira”, para obtener el título de Técnico Superior Universitario en Comercio Exterior de la Universidad Simón Bolívar, planteándose una investigación contenida en el área administrativa y tributaria.

En la presente investigación, se demuestran las actividades realizadas por los funcionarios fiscales que integran el SENIAT, como ente recaudador a nivel Nacional, específicamente se habla de la actuación en las áreas: recaudación, fiscalización y servicios de asistencia al contribuyente. Se hace alusión específica, de la información obtenida directamente del campo, de los actos administrativos llevados a cabo por los fiscales, como lo son los de verificación, fiscalización y determinación de tributos, comparación de datos, atención al cliente, comprobación de obligaciones y deberes formales, entre otros procesos que dan vida a las áreas mencionadas con anterioridad en la Administración Tributaria Nacional.

El informe de pasantías llevado a cabo, se relaciona con la investigación sobre cultura tributaria, debido a la explicación y análisis del procedimiento de fiscalización, en cuanto a la experiencia y situaciones vividas en las pasantías realizadas en el área de fiscalización y determinación del SENIAT. Las investigadoras, explican en detalle el proceso investigativo para la determinación y verificación del estatus tributario de los contribuyentes.

Rabah, M. (2011), elaboró un trabajo de investigación llamado “Análisis de los principios normativos del procedimiento administrativo – tributario de determinación y fiscalización sobre base presuntiva establecido en el Código Orgánico Tributario venezolano: caso SENIAT–Mérida”, para optar al Grado de Especialista en Tributos, mención Rentas Internas de la Universidad de los Andes. Dicha investigación es de documental y ubicada en el área tributaria.

Dicha investigación se fundamenta en la confrontación de información de las prácticas llevadas a cabo en la realidad y las teorías, se habla de la comparación de los procesos administrativos establecidos en las leyes y códigos con los realizados en el campo económico fiscal. El estudio se enmarca en conocer, las bases teóricas que explican el principio de determinación y fiscalización sobre base presuntiva,

herramienta jurídica fundamental, para que los funcionarios de la Administración Tributaria eviten las dudas en la declaración de impuestos, por parte de los contribuyentes.

La investigación sobre los principios normativos del procedimiento de fiscalización y determinación tributaria, tiene una estrecha relación en cuanto a la investigación, sobre el establecimiento determinado y paso por paso del proceso de investigación o fiscalización tributaria, enmarcado en el Código Orgánico Tributario, específicamente sobre base presuntiva, es decir, sobre base sospechosa y que explica someramente la posibilidad de existencia de ilícitos tributarios.

Por otra parte Patiarroy, L. (2011), desarrolló un trabajo de investigación denominado “Análisis del sistema de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, industria, comercio e índole similar en la alcaldía del municipio Trujillo”, para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de Los Andes. La investigación fue de tipo documental, desarrollada en el área tributaria.

Esta investigación fue desarrollada con el propósito fundamental, de estudiar el proceso de recaudación del impuesto de actividades económicas, industria, comercio, servicio e índole similar en la alcaldía del Municipio Trujillo. Para este fin, la investigación se fundamentó en la teoría del sistema tributario venezolano y en la Ordenanza de actividades económicas de dicho Municipio. Por otra parte, es de vital importancia resaltar, la estrecha relación entre esta investigación y la realizada en cuanto a que se expresan las diferentes causas y dificultades, por las que atraviesan los contribuyentes para conocer ampliamente los procedimientos de fiscalización y determinación que son llevados a cabo por parte de la Administración Tributaria Municipal.

Seguidamente, Casas, B. y González, M. (2010), presentaron un trabajo apodado “Procedimiento de fiscalización y determinación de obligaciones tributarias del impuesto sobre actividades económicas de los municipios San Cristóbal y Bolívar del estado Táchira”, para optar al título de Especialista en Derecho Tributario en la Universidad Católica del Táchira. Dicha investigación fue de tipo documental, desarrollada en el área tributaria.

En esta investigación los autores se centran en explicar, todo lo referente tanto al procedimiento de fiscalización, como al procedimiento de determinación del Impuesto de actividades económicas, específicamente en los municipios San Cristóbal y Bolívar del estado Táchira, de igual manera explican ampliamente los pasos a seguir para efectuar dichos procedimientos a nivel municipal; seguidamente establecen las competencias que posee la Administración Municipal y quiénes son los funcionarios competentes para llevar a cabo dichos procedimientos, e igualmente se establece claramente el marco legal de regulación y todos estos procedimientos y actuaciones de los funcionarios municipales, entendiéndose este como la Ordenanza sobre actividades económicas de cada municipio.

Finalmente los autores explican las semejanzas y diferencias entre los procedimientos de fiscalización y determinación, de obligaciones tributarias de los municipios analizados y el procedimiento establecido en el Código Orgánico Tributario. Claramente, se evidencia la relación existente entre dicha investigación y la presentada, en cuanto al análisis y explicación exhaustiva de los procedimientos de fiscalización y determinación del impuesto de actividades económicas.

Del mismo modo, Pérez, L. (2012), elaboró una investigación titulada “Estrategia tributaria para la optimización de la recaudación del impuesto sobre actividades económicas en el comercio informal del sector alimentos en la urb. la Esmeralda en el Municipio San Diego.” Para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, en

la Universidad de Carabobo. La metodología de la investigación se presentó bajo la modalidad de proyecto factible, considerado a través de una revisión documental y un diseño de campo, ubicado en el área Tributaria.

La realización de dicho proyecto, permitió a la investigadora identificar los beneficios que puede aportar a la Alcaldía de San Diego, la optimización en la recaudación de Impuestos sobre Actividades Económicas del comercio informal, del sector alimentos en la Urb. La Esmeralda del Municipio San Diego, de igual forma concientizar a los comerciantes de ese sector a cumplir con sus obligaciones tributarias, sustentadas en las correspondientes ordenanzas de Impuesto sobre Actividades Económicas.

La relación del proyecto mencionado, con el trabajo de investigación en curso, no solo se sustenta en el aspecto del tipo de impuesto a tratar, que es el Impuesto de Actividades Económicas, sino que aparte de ser un proyecto factible, busca impulsar una estrategia tributaria de concientización y de información (cultura tributaria) para la optimización y mejoramiento de la recaudación pecuniaria por parte del comercio informal dedicados a la venta al detal de alimentos.

Bases Teóricas

Según Arias (2012), las Bases Teóricas “implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”. En tal sentido, a continuación se definirán todos aquellos términos de carácter tributario, financiero y económicos necesarios para la realización del presente trabajo de grado.

Actividad Financiera del Estado

En primer lugar, se comienza explicando en qué consiste la Actividad Financiera del Estado y en este sentido Villegas en 2002 estableció que:

La actividad financiera del Estado se traduce en una serie de entradas y salidas de dinero en la Caja del Estado. Las entradas de dinero constituyen los ingresos públicos, que son transferencias monetarias (coactivas o voluntarias) realizadas en favor de los organismos públicos.

Merced a estas transferencias, las entidades estatales pueden disponer de los medios de pago necesarios para realizar las funciones encomendadas.

A su vez, la ejecución de estas funciones trae como consecuencia una serie de transferencias monetarias de signo inverso, ya que suponen salidas de dinero de las cajas públicas que constituyen el gasto” (p. 09).

De esta manera, se explica la necesidad del Estado por recaudar recursos necesarios para cumplir con sus funciones esenciales, inherentes a la existencia de sí mismo, a través del gasto traducido en la prestación de servicios públicos para satisfacer las necesidades colectivas.

Sistema Tributario

Posteriormente el Sistema Tributario es definido por Pérez (2001), como “el medio que tiene el Estado Venezolano para obtener el aporte de los ciudadanos para los cargos públicos, mediante una justa distribución de las mismas, atendiendo la capacidad económica del sujeto pasivo”. Es decir, que el sistema tributario debe entenderse como un compendio de normas, de contenido impositivo establecido en armonía con los planes de financiamiento y objetos del Estado, sobre la base de una clara delimitación de la potestad tributaria.

Potestad Tributaria

Por otro lado, de acuerdo a Fariñas (2003), la potestad Tributaria “es la facultad que tiene el Estado de exigir contribuciones con respecto a las personas o bienes que se hallan en su jurisdicción”. Por tanto, en Venezuela la potestad tributaria se entiende como la facultad de crear tributos y posibilitar su cobro a los obligados, encontrándose esta en las competencias de los poderes nacionales, estatales y municipales.

Obligación Tributaria

Del mismo modo, Moya Millán (2012), establece que “La obligación tributaria son obligaciones de dar (pagar el tributo), de hacer (cumplir con los deberes formales, declaración jurídica), de soportar (aceptar inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes) y por último es una prestación accesoria (pagar multas, intereses, etc.).” (p. 184).

Aquí se establece claramente la obligación que posee el sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria para con el Estado, tanto en el pago de tributos, aceptación de fiscalizaciones y cancelación de sanciones impuestas, todo esto con la finalidad de recaudar los recursos necesarios para cumplir con sus fines establecidos.

Tributo

En el mismo orden de ideas, Fariñas igualmente define el Tributo como “una prestación obligatoria, comúnmente exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de Derecho Público”, la tributación se convierte en una rama poderosa siendo manejada estratégicamente y con preocupación externa. El Estado, a través de su poder soberano tiene facultades para estructurar su sistema fiscal, estableciendo los tributos que juzgue necesarios y que sean los más adecuados a su estructura económica y a la idiosincrasia de cada país. Es importante conocer información acerca de los tributos, porque Venezuela desde hace algunos años ha aumentado de manera considerable su carga impositiva, para hacer frente a los gastos públicos que ocurren en la Nación.

Clasificación de los Tributos

Por otra parte, Moya clasifica los tributos en: impuestos, tasas y contribuciones, los cuales los definen así:

1. Los impuestos constituyen la principal fuente de ingreso de casi todos los países y se les puede definir como una prestación pecuniaria, obtenida de los particulares autoritariamente, a título diferido, sin contrapartida y para la cobertura de las cargas públicas o para otros fines del Estado, pueden ser directos e indirectos.

2. Las tasas se refieren a un tributo que exige el estado como retribución monetaria por un servicio que presta en forma directa y particular a un ciudadano determinado, por el pago de este tributo el particular recibe inmediatamente la contraprestación de un servicio. Generalmente este es un pago deficitario, por no cubrir en su totalidad el resto del servicio, ya que él mismo se encuentra subsidiado por el estado. La tasa son un tributo voluntario, es decir, por Ley no es compulsivo ya que depende de que el contribuyente decida utilizar el servicio, en nuestro país el pago de tasas más comunes es por el servicio de aduanas ya sean marítimas, aéreas o terrestres, por timbres fiscales, registro público, arancel judicial, u otros.

3. Las contribuciones especiales, como medio moderno de obtener recursos fiscales, los cuales son un tributo que a manera de contribución exige el estado, por razón de un beneficio económico o social obteniendo por el contribuyente a consecuencia de la realización por el estado de una obra pública o actividades de carácter social.

Por consiguiente, cabedestacar que los impuestos son todos aquellos recursos que percibe el Estado, en forma coactiva, de las personas o entes que obtienen beneficios generales o parciales dentro del ámbito espacial de validez jurídica del Estado, al cual están sometidos por razones políticas, económicas y sociales, sin percibir estos, una contraprestación inmediata alguna, por tratarse de un ingreso (de largo plazo) destinado a satisfacer las necesidades públicas. Se puede decir, que el impuesto es aquel de carácter obligatorio y el cual debe estar establecido en la ley, en el caso de los impuestos municipales, son erogaciones pecuniarias exigidas por el Municipio en virtud de la facultad impositiva otorgada por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y las

Ordenanzas Municipales, donde se establecen los deberes de los contribuyentes, en coadyuvar con el gasto público.

Clasificación de Impuestos

Según Villegas, en Venezuela los impuestos se dividen en:

- 1) Nacionales: tributos que el Poder Nacional exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se dividen en:
 - Impuesto al Valor Agregado (IVA): es un impuesto indirecto que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes.
 - Impuesto Sobre la Renta (ISLR): es una especie de tributo aplicado sobre los enriquecimientos anuales netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie.
 - Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás ramos conexos: grava aquellas transferencias de derechos por motivo de muerte o por actos entre vivos con carácter gratuito que recaen sobre bienes muebles e inmuebles derechos o acciones situados en el territorio nacional.
 - Impuesto sobre Cigarrillos y Manufactura de Tabaco (ISCMT): este impuesto se grava a causa de ser producida la especie y se hace exigible al ser retirada de los establecimientos productores.

- 2) Estadales: son tributos que el Poder Estatal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se dividen en:

- Timbre Fiscal (TF): Renta que obtiene el tesoro público como consecuencia de la venta de sellos, papel del estado y otras exacciones de carácter obligatorio provenientes de la emisión, uso y circulación de cierta clase de documentos.
- Servicios Públicos: es el conjunto de prestaciones reservadas en cada Estado a la órbita de las administraciones públicas y que tienen como finalidad la cobertura de determinadas prestaciones a los ciudadanos

3) Municipales: son tributos que el Poder Municipal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se dividen en:

- Inmuebles urbanos (Derecho de frente)
- Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas
- Vehículos (Patente de Vehículos)
- Espectáculos públicos
- Juegos y apuestas lícitas
- Propaganda y publicidad comercial
- Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar (Patente de Industria y Comercio).

Impuesto Sobre las Actividades Económicas Industriales, Comerciales, de Servicio o de Índole Similar.

Como principal objeto de estudio del presente trabajo de investigación, es necesario definir este impuesto que según Moya, el mismo se remonta a la época medieval, cuando los señores feudales o soberanos entregaban un carta- patente a sus súbditos, que era un autorización para que el súbdito ejerciera una determinada

actividad, ya sea industrial, comercial o un oficio. Era considerada una verdadera tasa, que era la contraprestación del servicio que prestaba el soberano al permitir que el vasallo realizara sus actividades. En Venezuela, aparece en la constitución desde el año de 1830. A partir de la entrada en vigencia de la constitución del año 1999, deja de denominarse patente de industria y comercio y adquiere el nombre de impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios o de índole similar.

De esta manera el autor plantea que el impuesto sobre las actividades económicas, es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios o índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que puede estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

Igualmente se establece que este impuesto tiene como base imponible aplicable al ejercicio de la actividad económica, industrial, comercial, de servicios o índole similar, el monto de los ingresos brutos obtenidos efectivamente por el contribuyente durante el período impositivo correspondiente por el ejercicio de las actividades económicas u operaciones realizadas en la jurisdicción de un determinado Municipio de acuerdo con las disposiciones implícitas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Municipio

Ruiz (1998), comenta que el municipio es una persona jurídica de carácter público, que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades locales de sus habitantes, constituyendo, por su objeto, la unidad política autónoma dentro de la organización

nacional y que debe su creación a sus condiciones naturales de existencia y al acto emanado de la asamblea legislativa correspondiente, de conformidad con la ley.

De esta manera los municipios, son entidades con personalidad jurídica y autónoma, dentro de la organización nacional; además constituye la unidad primaria, con la asignación de una competencia propia en el cumplimiento de sus funciones públicas al servicio de la comunidad local.

Fiscalización

Ruiz de Castilla (2006), establece que “la fiscalización por parte de la Administración Tributaria consiste en el análisis relativo a la determinación de la obligación tributaria y la verificación del respectivo pago”. Así mismo, se habla de establecer y optimizar un interés fiscal que posee la Administración, el cual se basa en la eficacia y eficiencia en cuanto a la recaudación de ingresos.

Como claramente lo establece el autor, posteriormente a que el contribuyente realice el pago de sus obligaciones tributarias ante la Administración, esta está en la capacidad y facultad de realizar inspecciones para corroborar el correcto pago del mismo y en caso de resultar contraproducentes, establecer las sanciones a las que hubiere lugar.

Cultura Tributaria

En cuanto a la cultura tributaria o información que posea el contribuyente sobre los distintos procedimientos administrativos establecidos en la ley, Armas & Colmenares (2009), establecen que la misma “se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como el nivel de

conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria” (p. 8).

Por otro lado, Brewer (1998), plantea que durante mucho tiempo no ha existido en Venezuela una cultura tributaria, especialmente en el nivel local, lo que es lamentable para nuestro país, ya que la política fiscal ha sido mal llevada, planteada y ejecutada a lo largo de muchos períodos de gobiernos. En repuesta a esto, primeramente se ha intentado aplicar varias medidas pero han perdido su efecto por falta de continuidad en las políticas aplicadas y los cambios efectuados a los planes económicos por los mismos gobiernos; con ello, sólo se logra un sistema inestable que no es capaz de asimilar un lineamiento en los sistemas y políticas inicialmente orientadas hacia un determinado fin.

En segundo lugar, por carecer de un planteamiento orientado a controlar el gasto público, a través del mejoramiento del sector público y crear a su vez un sistema tributario firme. Para luego de esto, poder lograr la reactivación económica que tanto se necesita en Venezuela. En razón de esto, se propone entonces optimizar la gestión municipal para aumentar la recaudación y evitar la evasión. Así como también la aplicación de instrumentos que permitan reducir el déficit fiscal.

Campaña Publicitaria

Tal como la define Euguren(2009), una campaña publicitaria “es la suma de todos los esfuerzos publicitarios que una empresa hace en una situación determinada de la vida de un producto”.

A su vez, haciendo referencia a Lesur (2009), se puede indicar que la campaña publicitaria es un proceso que da a conocer o refuerza un producto o servicio

determinado en un lapso de tiempo y presupuesto establecido. Los publicistas la definen como una forma organizada de afrontar un problema publicitario con un mensaje determinado.

Lo que hace que un grupo de mensajes constituyan una campaña, es simplemente la estrategia en la que se aplican, del modo cómo funcionan las piezas publicitarias, que de ordinario se relacionan entre sí en campañas más o menos complejas, para lograr una acción de conjunto.

Tipos de Campañas Publicitarias

Para Kotler y Amstrong (2001), existen cuatro tipos de publicidad dependiendo del objetivo de comunicación que pretenda alcanzar la organización:

- **Publicidad Informativa:** Publicidad que sirve para informar a los consumidores acerca de un producto o característica nueva y crear una demanda primaria.
- **Publicidad de Persuasión:** Publicidad que se usa para crear una demanda selectiva de una marca convenciendo a los consumidores de que ofrece la mejor calidad por su dinero.
- **Publicidad por Comparación:** Publicidad que sirve para que los consumidores sigan un producto.

Bases Legales

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 del 24 de Marzo de 2000.

Al hacer referencia a las bases legales a consultar, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), se erige como la principal fuente de tipo legal, caracterizada esta por ser la carta magna, es decir, la más importante del marco jurídico Nacional. Con respecto a las variables tratadas en la investigación, es menester resaltar el Capítulo VIII, del título III de los Derechos Humanos y Garantías, y de los Deberes, específicamente el artículo 112, en la cual se establece lo siguiente:

“Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país”.

En un primer momento, se habla de lo que son los derechos o garantías que tiene el ciudadano común de tener libertad a la hora de desarrollarse económicamente, estableciendo como frontera, a la Constitución de la República y diversas leyes protectoras en cuanto a aspectos sociales, de seguridad, ecológicos, entre otros. Dicho

artículo ofrece un equilibrio entre iniciativa privada y libertad de empresa, comercio e industria por un lado y por otro la autoridad del Estado para racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo del país. Se habla de que el Estado promueve la creación de empresas, pero a su vez las vigila y regula, procurando una armonía económica que permita el desarrollo en niveles sociales y financieros.

Otro artículo a enfatizar es el 299, ubicado en el título VI, que habla del Sistema Socioeconómico, en su capítulo I del régimen socio económico y de la función del Estado en la economía, el cual establece lo siguiente:

“El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta”.

El artículo mencionado, reafirma nuevamente ese derecho que tienen los ciudadanos de desarrollarse libremente, en base a principios que fomenten a la evolución económica, al mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo integral del individuo, promoción de aspectos tecnológicos, sociales, culturales, entre otros. Se establece una relación directa del Estado, conjuntamente con la iniciativa privada, quienes deberán de manera mancomunada, promover el desarrollo de la economía nacional para el logro de los objetivos, elevar el nivel de vida, fortalecer la soberanía, entre otros. Se hace énfasis, en lo que es la seguridad jurídica y la justa distribución

de la riqueza, es decir, la libertad en cuanto a la mantención y creación de empresas, así como la redistribución de todas esas contribuciones realizadas por los individuos en cuanto a servicios públicos.

La sección segunda que determina el Sistema Tributario en los artículos 316 y 317 pertenecientes al capítulo II del Régimen Fiscal y Monetario del título mencionado anteriormente, expresa lo siguiente:

Artículo316.-El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo317.- No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

En los artículos resaltados, se hace hincapié en los principios constitucionales del sistema tributario venezolano, como lo son: el principio de Legalidad, el cual abarca

que todo tributo de diversa índole, debe estar establecido en el marco jurídico; ningún tributo que no esté establecido en la norma debe ser cobrado; principio de Generalidad (artículo 133), el cual se refiere a que todos tienen el deber de colaborar o coadyuvar con el Gasto Público, es decir, contribuir con las cargas o ingresos para que así el Estado pueda sufragar los gastos y cumplir con las necesidades públicas; el principio de la Capacidad Contributiva o Económica, el cual se enfoca en el alcance económico que tiene cada ciudadano, de enfrentar una carga tributaria impuesta por el Estado, debiendo esta ser proporcional a la renta que posea cada individuo, se habla de una proporción a las rentas y al consumo, este principio es progresivo (a mayor capacidad, mayor es la carga tributaria, renta) y proporcional (no toman en cuenta la capacidad contributiva, consumo). Otro principio es el que resalta el artículo 317, como lo es el de la no confiscatoriedad, es decir, ningún cobro realizado por el estado a través de tributos tiene el poder de retener, confiscar, embargar o decomisar bienes que posea el sujeto pasivo; dicho principio busca garantizar la propiedad privada. Estableciéndose que no se debe abarcar una parte sustancial de la propiedad privada o de su renta.

2. Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario del 18 de Noviembre del 2014.

En segundo lugar fue consultado el Código Orgánico Tributario (COT), ya que en este se establece, todo lo referido a las normas, preceptos y procedimientos que constituyen el marco tributario nacional, específicamente a los procedimientos de Fiscalización y Determinación y las sanciones a aplicar, en cuanto a la omisión con respecto al pago de tributos. A continuación se presenta el procedimiento de Fiscalización y Determinación, ubicado en la sección sexta del Capítulo III de los Procedimientos:

Artículo 187: Cuando la Administración Tributaria fiscalice el cumplimiento de las obligaciones tributarias o la procedencia de las devoluciones otorgadas conforme a lo previsto en la Sección Octava de este Capítulo o en las leyes y demás normas de carácter tributario, así como cuando proceda a la determinación a que se refieren los artículos 141, 142 y 143 de este Código, y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes, se sujetará al procedimiento previsto en esta Sección.

Artículo 188: Toda fiscalización, a excepción de lo previsto en el artículo 190 de este Código, se iniciará con una providencia de la Administración Tributaria del domicilio del sujeto pasivo, en la que se indicará con toda precisión el contribuyente o responsable, tributos, períodos y, en su caso, los elementos constitutivos de la base imponible a fiscalizar, identificación de los funcionarios actuantes, así como cualquier otra información que permita individualizar las actuaciones fiscales. La providencia a la que se refiere el encabezamiento de este artículo, deberá notificarse al contribuyente o responsable, y autorizará a los funcionarios de la Administración Tributaria en ella señalados al ejercicio de las facultades de fiscalización previstas en este Código y demás disposiciones de carácter tributario, sin que pueda exigirse el cumplimiento de requisitos adicionales para la validez de su actuación.

Artículo 189: En toda fiscalización, se abrirá expediente en el que se incorporará la documentación que soporte la actuación de la Administración Tributaria. En dicho expediente se harán constar los hechos u omisiones que se hubieren apreciado, y los informes sobre cumplimientos o incumplimientos de normas tributarias o situación patrimonial del fiscalizado.

Artículo 190: La Administración Tributaria podrá practicar fiscalizaciones a las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, en sus propias oficinas y con su propia base de datos, mediante el cruce o comparación de los datos en ellas contenidos, con la información suministrada por proveedores o compradores, prestadores o receptores de servicios, y en general por cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable sujeto a fiscalización. En tales casos se levantará Acta que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 193 de este Código.

Artículo 191: Durante el desarrollo de las actividades fiscalizadoras los funcionarios autorizados, a fin de asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no estén registrados en la contabilidad, podrán, indistintamente, sellar, precintar o colocar marcas en dichos documentos, bienes, archivos u oficinas donde se encuentren, así como dejarlos en calidad de depósito, previo inventario levantado al efecto.

Artículo 192: En el caso que el contribuyente o responsable fiscalizado requiriese para el cumplimiento de sus actividades algún documento que se encuentre en los archivos u oficinas sellados o precintados por la Administración Tributaria, deberá otorgársele copia del mismo de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Artículo 193: Finalizada la fiscalización se levantará un Acta de Reparación la cual contendrá, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Lugar y fecha de emisión
2. Identificación del contribuyente o responsable.
3. Indicación del tributo, períodos fiscales correspondientes y, en su caso, los elementos fiscalizados de la base imponible.
4. Hechos u omisiones constatados y métodos aplicados en la fiscalización.
5. Discriminación de los montos por concepto de tributos, a los únicos efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 196 de este Código.
6. Elementos que presupongan la existencia de ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad, si los hubiere.
7. Firma autógrafa, firma electrónica u otro medio de autenticación del funcionario autorizado.

En un mismo sentido, el COT establece formalmente cómo es el procedimiento y cuáles son los supuestos, que deben ser cumplidos de manera práctica, a la hora que los funcionarios actuantes realicen investigaciones tributarias, se implanta elementos clave como lo es: la presentación de la providencia administrativa al ciudadano, la cual refleja la delegación de competencia investigativa al funcionario por parte de la Administración Tributaria (específicamente su máxima autoridad); a su vez se establece la solicitud de diversos documentos, a través de un acta de requerimiento, los documentos deben reflejar la situación financiera, presupuestaria y patrimonial de

la misma (libros de compra, venta, diarios, declaraciones del impuesto a fiscalizar, programas digitales contables, entre otros), así como documentos generales sobre la actividad principal realizada por el sujeto pasivo.

El proceso Investigativo no tiene un tiempo específico de realización, los funcionarios fiscalizadores deberán corroborar, comprobar, realizar avalúos, verificaciones, retener y asegurar, documentos, bienes, soportes magnéticos, que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del ciudadano, así como descartar la realización de actividades ilícitas en cuanto aspectos contables. Entre otras disposiciones que son conferidas por el código, en cuanto a las facultades de fiscalización y determinación, a los funcionarios actuantes.

Con respecto a las Sanciones a las que hubiere lugar, el COT estipula lo siguiente:

Artículo 196: Aceptado el reparo y pagado el tributo omitido, la Administración Tributaria mediante resolución procederá a dejar constancia de ello y liquidará los intereses moratorios, la multa establecida en el párrafo segundo del artículo 112 de este Código y demás multas a que hubiere lugar conforme a lo previsto en este Código. La resolución que dicte la Administración Tributaria pondrá fin al procedimiento.

En los casos en que el contribuyente o responsable se acoja parcialmente al reparo formulado por la Administración Tributaria, la multa establecida en el párrafo segundo del artículo 112 de este Código, sólo se aplicará a la parte del tributo que hubiere sido aceptada y pagada, abriéndose el Sumario al que se refiere el artículo 198, sobre la parte no aceptada.

Artículo 112: Quien mediante acción u omisión, y sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo 119, cause una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, inclusive mediante el disfrute indebido de exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales, será sancionado con multa de un cien por ciento(100%) hasta el trescientos por ciento (300 %) del tributo omitido.

Parágrafo Primero: Cuando la Ley exija la estimación del valor de determinados bienes, y el avalúo administrativo no aumente el valor en más de una cuarta parte, no se impondrá sanción por este respecto. Las leyes especiales podrán eximir de sanción las diferencias de tributo provenientes de la estimación de otras características relativas a los bienes.

Parágrafo Segundo: En los casos previstos en el artículo 186 de este Código, se aplicará la multa en un treinta por ciento (30%) del tributo omitido.

Como se expresa con anterioridad, el COT fija las prestaciones accesorias a ser cobradas por la omisión, disminución o el no pago del tributo específico, háblese que estos disminuyan la cuantía a cancelar, presenten documentos que no demuestren los ingresos o utilidades reales percibidas por estos, o que no cancelen el tributo determinado.

3. Ley orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 Extraordinario del 28 de Diciembre de 2010.

En tercer lugar, es consultada la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), ya que a través de esta, se ubica el concepto de tercer nivel, enmarcado en los aspectos municipales a tratar, así como también los ingresos que tienen los Municipios y la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En un primer momento es necesario conceptualizar que es un Municipio, el cual es definido por la LOPPM de la siguiente forma:

Artículo 2. El Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República y la

ley. Sus actuaciones incorporarán la participación protagónica del pueblo a través de las comunidades organizadas, de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados.

El municipio, constituye en pocas palabras la unidad político territorial, más cercana a los ciudadanos, fiadora del cumplimiento de las obligaciones estipuladas por estos en los niveles Nacionales, maximizando la posibilidad de desarrollo económico, político y social de la comunidad.

Por otro lado, es menester establecer, aspectos importantes con respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el cual la LOPPM establece de la siguiente manera:

Artículo 205. El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables.

El período impositivo de este impuesto coincidirá con el año civil y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas. El comercio eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas.

Artículo 208. El impuesto sobre actividades económicas se causará con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad económica sea del dominio público o del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas

Artículo 210. La base imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituida por los ingresos brutos efectivamente

percibidos en el período impositivo correspondiente por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio o que deban reputarse como ocurridas en esa jurisdicción de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley o en los acuerdos o convenios celebrados a tales efectos.

En otras palabras, se establecen los aspectos fundamentales del Impuesto sobre Actividades Económicas, el cual constituye una variable importante en la investigación, ya que el procedimiento sobre fiscalización a estudiar, será sobre este tributo en específico. Dicho impuesto grava la actividad habitual, comercial y lucrativa de los ciudadanos, según la jurisdicción en las cuales estos se desenvuelvan, la base imponible o base sobre la cual se aplicará el tributo, estará constituida por los ingresos brutos provenientes de la actividad principal del sujeto pasivo, obtenidas en un periodo impositivo determinado el cual podrá ser de un año civil.

4. Ordenanza sobre el Impuesto de Actividades Económicas del Municipio San Diego del 22 de Diciembre de 2016.

En la Ordenanza sobre el Impuesto de Actividades del Municipio San Diego, se especifican aspectos determinantes circunscritos a la jurisdicción del mismo, como lo que es la alícuota del Impuesto, así como los diversos procedimientos tributarios de carácter municipal, realizados por los funcionarios que dan vida en la Dirección de Hacienda, de la Alcaldía. Entre los principales aspectos a resaltar en dicho instrumento jurídico están:

Artículo 2.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual en la jurisdicción del Municipio San Diego, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de

licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables.

En lo que respecta la Jurisdicción tal, como lo establece la LOPPM, el hecho generador del pago del impuesto es el ejercicio regular de las actividades, específicamente en el municipio San Diego, del estado Carabobo.

Artículo 5.- A los efectos de esta Ordenanza, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas, así como las entidades o colectividades que constituyen la unidad económica que, directamente o a través de un tercero, ejerzan actividades económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar con fines de lucro o remuneración, que realicen actividades generadoras del impuesto, en forma asociada o mancomunada.

Los sujetos pasivos, del impuesto de Actividades económicas, están constituidos por personas naturales o jurídicas, así como asociaciones o colectividades que realicen actividades económicas, que generen lucro y enriquecimiento, se habla de actividades de industria, comercio, servicio o índole similar.

Artículo 7.- La base imponible que se tomará en cuenta para la determinación y liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, será los ingresos brutos originados en el ejercicio de sus actividades que se consideren ejercidas en jurisdicción del Municipio San Diego. Para cuantificar la base imponible y hacer la declaración de los ingresos brutos, se consideran como tales los siguientes:

1. El monto de sus ingresos brutos, para quienes ejerzan actividades económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar.

Con respecto a la base imponible, sobre la cual se aplicará la alícuota del impuesto, esta estará constituida por el monto de los ingresos obtenidos por los contribuyentes dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal, (Venta de ropa, artefactos, accesorios, entre otros).

Artículo 32.- Quienes estén sujetos al pago del impuesto previsto en esta Ordenanza y que ejerzan actividades económicas en forma permanente están obligados a:

1. Presentar una declaración definitiva por períodos anuales, sobre el monto de sus ingresos brutos obtenidos durante el ejercicio económico, así como la realización de los pagos anticipados del impuesto regidos por esta Ordenanza, conforme a las definiciones establecidas en el artículo 7, discriminada por cada una de las actividades ejercidas, durante el período respectivo, contenidas en el Clasificador de Actividades Económicas, que forma parte de esta Ordenanza.
2. Autoliquidar el monto del impuesto resultante.
3. Pagarlo conforme a los procedimientos, formas y plazos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 33.- Para el pago anticipado del impuesto, se tomará como base los ingresos brutos obtenidos en el mes inmediatamente anterior al mes en que deba realizarse el pago; dicha información deberá presentarse en el formulario que para tal efecto autorice la Administración Tributaria Municipal.

Artículo 61.- El pago del impuesto se realizará en las oficinas receptoras del Municipio San Diego o en las entidades públicas y/o privadas que se autorizarán al efecto. En este caso el contribuyente consignará ante la Administración Tributaria Municipal la copia desglosada del comprobante de pago.

El pago del Impuesto de Actividades Económicas, puede ser enterado, tanto en periodos anuales a través de una declaración definitiva, sobre el monto total de ingresos percibidos en el ejercicio económico gravado o a través de pagos anticipados, los cuales son de carácter mensual, se habla de enterar los ingresos

obtenidos en el mes inmediatamente anterior al mes en el que se realice el pago del impuesto. Todo esto por ante la Administración Tributaria Municipal, en este caso la Alcaldía de San Diego.

Artículo 62.- Si de las verificaciones realizadas por la Administración Tributaria Municipal a las autoliquidaciones presentadas, resultare que el contribuyente ha pagado menos del Impuesto correspondiente al período gravable, se efectuarán los ajustes necesarios mediante Resolución motivada y se expedirá la respectiva liquidación complementaria.

Si el contribuyente hubiese pagado más, tendrá derecho a compensar en sus próximas declaraciones o declaraciones pendientes, el monto pagado en exceso o solicitar a la Administración Tributaria Municipal le conceda Crédito Fiscal. En este último caso, previa verificación de la existencia del crédito a través del procedimiento correspondiente.

El procedimiento de verificación, constituye un procedimiento administrativo realizado por funcionarios de la Administración Tributaria, el cual consiste en verificar y corroborar, el pago realizado por los sujetos pasivos, en las mismas oficinas de la Administración y/o a través de terceros, generándose una resolución motivada, si hubiese un faltante y una notificación de esta, así como también si hubiere un sobrante, el cual este podrá utilizar como crédito fiscal, para compensar futuros pagos del impuesto.

Un punto relevante y que constituye una de las variables principales de la Investigación, es el Control Fiscal y viene expresado en la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas de la siguiente manera:

Artículo 65.- Liquidado el impuesto por el contribuyente, el Alcalde o Alcaldesa o el funcionario en quien éste delegue o

autorice, por iniciativa propia o a solicitud del Síndico Procurador, tendrá plenas facultades para iniciar los procedimientos de verificación o de fiscalización y auditoría previstos en el ordenamiento jurídico, en tal virtud, podrá, entre otras atribuciones, examinar las declaraciones, realizar investigaciones y pedir la exhibición de los libros y comprobantes del contribuyente. Si de las investigaciones y verificaciones efectuadas, se encontrare que debe modificarse la clasificación de la actividad o el monto del impuesto, se procederá en consecuencia y se notificará al contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 66.- Cuando se comprueben alteraciones en cualquiera de los datos y requisitos exigidos en las disposiciones relativas a las declaraciones, se modificará el impuesto respectivo y se expedirán las correspondientes liquidaciones complementarias a través de los actos pertinentes y sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, intereses y recargos, todo de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable.

Con respecto a los procedimientos Administrativos de Verificación y Fiscalización o Investigación, el Alcalde o Alcaldesa y el Director de Hacienda, a través de resolución podrá delegar y establecer diversas competencias o atribuciones de investigación sobre los sujetos pasivos dedicados al ejercicio de sus actividades, ya sea corroborar declaraciones, recalcular de impuestos, verificar libros contables, bienes, software contables, entre otros. Determinando así e investigando el estatus tributario de este, frente a la Administración Tributaria Municipal.

Artículo 67.- Cuando mediante el procedimiento de verificación, se detectare la existencia de impuestos causados y no liquidados o impuestos liquidados por un monto inferior al correspondiente, la Administración Tributaria Municipal, de oficio o a instancia de parte interesada procederá a calcular las referidas diferencias, mediante Resolución motivada elaborará la liquidación complementaria a que hubiere lugar, y expedirá al contribuyente la planilla complementaria respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones, intereses y recargos a que hubiere lugar, todo de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable.

Si dichas diferencias fueren determinadas en el procedimiento de fiscalización v determinación, las mismas serán señaladas en la respectiva acta de reparo, a objeto de que dicho procedimiento continúe su tramitación conforme a lo contemplado en la Ordenanza de la Hacienda Pública Municipal.

Parágrafo Único: En el Acta de Reparación a que se refiere el presente artículo, se emplazará al contribuyente o responsable para que proceda a presentar la declaración omitida o rectificar la presentada, y pagar el tributo resultante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la notificación de la referida Acta de Reparación.

Si del procedimiento tanto de Fiscalización como de Verificación, se obtuviese que se ha cancelado una cuantía inferior, a la que por ley le compete pagar al administrado, los funcionarios investigadores bajo su investidura de fiscales podrán calcular las diferencias a las que hubiere lugar, y plasmarlas en una Resolución Motivada, la cual no solo contendrá dichas diferencias sino las multas, sanciones, recargos e intereses moratorios que por ley le corresponda pagar.

En el caso específico, al hablar de Fiscalización y Determinación, se generará producto de la finalización de dicho procedimiento un Acta de Reparación la cual contendrá, las diferencias en cuanto a cuantía y demás prestaciones accesorias a las que hubiere lugar.

Entre las diversas atribuciones de investigación tributaria, la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas establece las siguientes:

Artículo 70.- La Administración Tributaria Municipal podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza y en otras disposiciones legales relativas a su objeto y constatar la veracidad del contenido de las declaraciones definitivas del contribuyente, así como investigar las actividades de aquellos que no las hubieren presentado. Esta disposición es extensiva a quienes se dediquen a actividades económicas, de

industria, comercio, servicio o índole similar en jurisdicción de este Municipio, aun cuando no posean licencia de actividades económicas o estén exentos o exonerados del pago del impuesto previsto en esta Ordenanza.

Artículo 71.- La Administración Tributaria Municipal, a través de la Unidad de Auditoría y Fiscalización de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de San Diego, o por delegación realizada a entidades públicas, tendrá amplias facultades de fiscalización, vigilancia e investigación en todo lo relativo a esta Ordenanza, inclusive en los casos de exenciones y exoneraciones. En ejercicio de las funciones de Fiscalización, Auditoría e Investigación, los órganos competentes podrán:

1. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza y especialmente, el contenido de las declaraciones juradas del contribuyente e investigar las actividades de quienes las hubiesen presentado.

2. Examinar los libros, documentos o papeles que registren o puedan registrar o comprobar las negociaciones u operaciones que se presuman relacionadas con todos los datos que deben contener las declaraciones definitivas.

3. Emplazar a los contribuyentes y a sus representantes para que contesten interrogatorios que se le formulen sobre actividades u operaciones de las cuales puedan desprenderse la existencia de derechos de la Administración Tributaria Municipal, conforme a esta Ordenanza.

4. Exigir al contribuyente o responsable la exhibición de sus libros y documentos, así como su comparecencia ante la autoridad administrativa tributaria para proporcionar la información que le sea requerida.

5. Requerir información de terceros que por el ejercicio de sus actividades o de hechos que hayan conocido, se relacionen con el ejercicio económico del contribuyente, así como exigirle la exhibición de la documentación que repose en su poder que se relacione o vincule con la tributación fiscalizada.

6. Practicar inspecciones en los locales y medios de transporte ocupados o utilizados por cualquier título por los contribuyentes y responsables.

7. Aplicar las disposiciones que correspondan, previstas en la Ordenanza de la Hacienda Pública Municipal.

Parágrafo Único: Las informaciones y documentos que se obtengan de los contribuyentes, representantes o terceros, por cualquier medio tendrán carácter reservado.

Entre las facultades de Fiscalización y Determinación, establecidas por la mencionada ordenanza a los fiscales y auditores de la Administración Municipal, se establece la verificación de declaraciones de pago de tributos; la revisión minuciosa de los libros contables, donde se establezcan las transacciones comerciales de compra y venta; realizar interrogatorios que permitan descartar actividades ilícitas sobre las operaciones regulares del administrado; a su vez solicitar información a terceros, ya sea compradores, proveedores o cualquier persona que se relacione o conozca las actividades económicas del contribuyente; realizar investigaciones y requisiciones, a locales, transporte o cualquier otro bien a cargo del sujeto pasivo, lo cual permitirá y ayudará a la determinación del estatus tributario de este.

Artículo 73.- Los funcionarios que ejerzan la fiscalización, harán constar razonablemente en acta sellada con el sello de la dependencia respectiva y firmada por el funcionario actuante y el contribuyente o su representante, los reparos, los motivos y resultados de las actuaciones que practicaren a los fines previstos en los artículos anteriores.

Una copia de dichas actas quedará en poder del contribuyente o su representante, en prueba de la notificación de las inspecciones, con los reparos, objeciones u observaciones consignadas en ella.

El procedimiento de fiscalización se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de la Hacienda Pública Municipal al igual que las actuaciones y actos que de ella deriven.

Con relación al Acta de Reparos o Acta Fiscal producto del procedimiento de Fiscalización y Determinación, esta deberá estar sellada y firmada por los fiscales

actuantes y por el contribuyente, de la misma deberá dejarse copia al representante o contribuyente como prueba de la notificación de la misma.

Entre las sanciones, establecidas por el incumplimiento de los supuestos establecidos en el ordenamiento jurídico municipal estudiado son las siguientes:

Artículo 92.- Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones las contravenciones de esta Ordenanza serán sancionadas con:

1. Multa.
 2. Suspensión de la licencia, con cierre temporal del establecimiento.
 3. Cancelación de la Licencia y clausura del establecimiento.
- La aplicación de estas sanciones y su cumplimiento, en ningún caso dispensa al contribuyente del pago de los tributos adeudados y de los intereses moratorios y recargo a que hubiere lugar.

Artículo 93.- Para la imposición de las multas se tendrán en cuenta:

1. La mayor o menor gravedad de la infracción.
2. Las circunstancias atenuantes o agravantes conforme a lo previsto en el Código Orgánico Tributario, respecto a las infracciones relacionadas con la obligación tributaria y los deberes formales del contribuyente.
3. Los antecedentes del infractor con relación a las disposiciones de esta Ordenanza.
4. La magnitud del impuesto de resultar evadido como consecuencia de la infracción si tal fuese el caso.

En un mismo sentido, en los artículos mencionados, se especifican las actuaciones a las que hubiere lugar, en el momento en que el sujeto pasivo faltase a los supuestos establecidos en la Ordenanza, se habla de imposición de multas, suspensión de licencia, cierre del establecimiento, entre otras; así como también, los aspectos a considerar a la hora de imponer la sanción correctiva determinada, hállese de la gravedad, temporalidad, circunstancias atenuantes y agravantes, antecedentes, magnitud de la cantidad evadida, entre otros aspectos.

Artículo 94.- Serán sancionados en la forma prevista en este artículo:

1. Quienes iniciaren o ejercieren actividades generadoras de impuesto sin haber obtenido la licencia de actividades económicas, para el ejercicio de actividades en forma permanente; o por no haber hecho la notificación si fuese el caso del ejercicio eventual de actividades económicas, con multa equivalente a cincuenta unidades tributarias (50 U.T.).

2. Quienes no presenten el formulario para el pago anticipado dentro del plazo establecido en esta Ordenanza, con multa de tres y media unidades tributarias (3,5 U.T.), por cada infracción.

3. Quienes dejaren de presentar la declaración definitiva exigida en esta Ordenanza, con multa de diez unidades tributarias (10 U.T.), la cual se incrementará en diez unidades tributarias (10 U.T.) por cada nueva infracción, hasta un máximo de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.).

4. Quienes presenten el formulario para el pago anticipado fuera del plazo, con multa de dos unidades tributarias (2 U.T.) por cada infracción.

5. Quienes presenten la declaración definitiva exigida en esta Ordenanza fuera del plazo, con multa de cinco unidades tributarias (5 U.T.), la cual se incrementará en cinco unidades tributarias (5 U.T.) por cada nueva infracción, hasta un máximo de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.).

6. Quienes se negaren a exhibir los libros o documentos, o suministrar información dentro de los lapsos exigidos, que pudieran interesar a los funcionarios encargados de la fiscalización, serán sancionados con multa de diez unidades tributarias (10 U.T.), la cual se incrementará en diez unidades tributarias (10 U.T.) por cada nueva infracción, hasta un máximo de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.).

7. Presentar la declaración con omisiones, con multa que oscilará entre un cincuenta por ciento (50%) y un cien por ciento (100%) del total del tributo que hubiere dejado de percibir el Municipio como consecuencia de dicha declaración, sin perjuicio de efectuar los reparos correspondientes.

8. Quienes viciaren o falsificaren los documentos o los libros para eludir la fiscalización, con multa del cien por ciento (100%) de lo que le hubiere correspondido pagar, sin perjuicio de los reparos a los que se haga merecedor.

9. Quienes mediante acción u omisión que no constituya ninguna de las otras infracciones tipificadas en esta Ordenanza, causen una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, inclusive mediante la obtención indebida de exenciones o exoneraciones y otros beneficios fiscales, serán sancionados con multa desde un veinticinco por ciento (25%) hasta el doscientos por ciento (200%) del tributo omitido.

En razón de las multas o sanciones mencionadas, se establecen diversos rangos de cobro, en unidades tributarias (U.T.), ya sea desde cinco hasta cincuenta 5-50; así como porcentajes del tributo eludido, ya sea desde cincuenta hasta doscientos por ciento 50-200%; en cuanto no se exhiban y obtengan los documentos que exija la ordenanza; no se realicen los pagos anticipados o declaraciones definitivas, es decir, las declaraciones y pagos extemporáneos; la no disposición, así como el entorpecimiento de la actuación tributaria por parte de los sujetos pasivos, a la hora de la realización de fiscalizaciones, en otras palabras, la no presentación de la información solicitada por los funcionarios; así como la presentación de la declaración con omisiones o cuantías menores a las que establece la ley; la falsificación de documentos o información, para eludir fiscalizaciones o minimizar el pago del tributo determinado, entre otros actos ilícitos generadores de sanciones.

Glosario de Términos Básicos

Cultura Tributaria: Es el resultado de una relación armónica entre los ciudadanos de un país con su sistema de gobierno, es decir, es la conciencia y convicción que tiene la ciudadanía como elemento aportador para el sustento del Estado.

Base Imponible: Es el elemento cuantitativo sobre el cual se aplica la alícuota tributaria para determinar el impuesto.

Hecho Imponible: Es el presupuesto establecido por ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Contribuyente: Es el sujeto obligado por la ley a cumplir con las formalidades del Estado y el pago de impuestos.

Alícuota: Porcentaje o tarifa establecida en ordenanzas para el cálculo del impuesto.

Impuesto: Prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de autoridad a título definitivo y sin contrapartida, con el fin de cubrir los gastos públicos, el impuesto constituye la principal fuente de ingresos del sector público.

Ordenanza: Es un tipo de norma jurídica, que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley.

Tributo: Prestación, generalmente en dinero, exigida por el Estado para satisfacer sus necesidades, en virtud de su poder de imperio y autorizado por la ley, a un sujeto pasivo llamado contribuyente.

Impuesto: es un gravamen, cargo o Tributo que las personas deben pagar al estado, tiene carácter obligatorio y no tienen contraprestación inmediata.

Ordenanza sobre las Actividades Económicas: regula y establece el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas, cuyo hecho imponible es el ejercicio en o desde la jurisdicción de un municipio, por causa de la actividad industrial, comercial o económica de índole similar con fines de lucro.

Procedimiento: es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación, trabajo, investigación, o estudio correctamente.

Sistema de Variables

Cuadro No. 1

OPERACIONALIZACION DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General						
Diseñar una campaña informativa sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de industria, comercio, servicios o de índole similar, dirigida a los contribuyentes dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal del C.C San Diego en el Municipio San Diego.						
Objetivo Específico	Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica	Instrumento
Diagnosticar el nivel de información que tienen los contribuyentes sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar.	Nivel de Información de los Contribuyentes sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto sobre Actividades Económicas	Procedimiento de Fiscalización y Determinación Del Impuesto sobre Actividades Económicas.	El procedimiento de Fiscalización		Encuesta	Cuestionario
			1.- Inicia con la presentación de una providencia Administrativa al local o empresa objeto de investigación, la cual deberá ser notificada al contribuyente de las distintas formas que establece el COT y Ordenanzas.	1 2 3		
			2.- Se abrirá expediente donde se anexará toda la documentación que soporte la actuación de los funcionarios investigadores. Se harán constar los hechos u omisiones que se aprecien, así como informes sobre cumplimientos e incumplimientos de Normas Tributarias.	4 5		
			3.- La Administración podrá verificar y comparar los datos e informaciones suministradas por el contribuyente, con la base de datos ubicada en sus oficinas, así como la información proporcionada por proveedores y compradores o cualquier tercero relacionado con el contribuyente investigado.	6 7 8		
			4.- Finalizada la Investigación se levanta Acta de Reparación o Acta Fiscal, la cual contendrá los datos esenciales del contribuyente, años o periodos fiscales investigados con sus respectivos tributos, hechos u omisiones constatados, discriminación de los montos de los tributos pagados y elementos que presupongan la existencia de ilícitos tributarios sancionados con pena restrictiva de libertad. Dicha acta será notificada al contribuyente.	9 10 11 12 13 14		

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Según Fideas Arias “la metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el “cómo” se realizará el estudio para responder al problema planteado”.

Por ende en el presente capítulo se explicaran de manera detallada todos los métodos utilizados para llevar a cabo la investigación, se incluye el tipo de investigación, diseño de la investigación, se señala la población y las técnicas e instrumentos utilizados para la obtención de resultados. Además se describen los métodos aplicados para el cálculo de confiabilidad del instrumento, validez y la técnica utilizada para el procesamiento de los datos.

Modelo de la Investigación

El modelo de la Investigación es mixto, es decir, tiene una parte cuantitativa basada en datos estadísticos producto del compendio de datos obtenidos por la aplicación de encuestas y cualitativos ya que a la hora de realizar dichas encuestas se determinarán cuáles serán los estatus de conocimiento en cuanto a cualidades de los contribuyentes frente a lo que es el procedimiento de Fiscalización y determinación del Impuesto de Actividades Económicas.

Este modelo representa el más alto grado de integración o combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo. Ambos se entremezclan o combinan en todo el proceso de investigación, o al menos, en la mayoría de sus etapas. Requiere de un manejo completo de los dos enfoques y una mentalidad abierta. Agrega complejidad al diseño de estudio; pero contempla todas las ventajas de cada uno de los enfoques.

Tipo de Investigación

El tipo de Investigación es un proyecto factible, el cual busca suplir la necesidad de información y los vacíos legales que poseen los contribuyentes, sobre lo que es el procedimiento de Fiscalización y determinación del Impuesto de Actividades Económicas, es un proyecto que por un lado posee una fundamentación de campo, es decir, realizado con información primaria, suministrada y recaudada directamente de la realidad por los investigadores del proyecto, y por otro lado una fundamentación documental, ya que a la vez, se estudiarán y analizarán leyes que permitirán confrontar las normativas jurídicas establecidas, con las actividades fiscales, llevadas a cabo por los funcionarios de la Administración Municipal.

Según Balestrini (2002, p. 9), los proyectos factibles son aquellos proyectos o investigaciones que proponen la formulación de modelos, sistemas, entre otros, que dan soluciones a una realidad o problemática real planteada, la cual fue sometida con anterioridad o estudios de las necesidades a satisfacer.

Por otro lado, de acuerdo a Palella y Martins, el diseño de la investigación “se refiere a la estrategia que adopta el investigador para responder al problema, dificultad o inconveniente planteado en el estudio”.

Basado en esto, el diseño de la Investigación es Etnográfico, es decir, va dirigido a un grupo de personas y la relaciones que tienen estos entre sí, se habla de un grupo determinado de comerciantes y el nivel de conocimiento que poseen estos sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas, así como las relaciones que tienen estos con los funcionarios de la Administración Municipal y la información para su defensa que poseen los contribuyentes en general.

A su vez, el diagnóstico de la Investigación es de nivel Evaluativo, ya que se busca medir y denotar en qué estado se encuentra algo, específicamente en la investigación, se busca conocer el nivel y grado de conocimiento, que poseen los contribuyentes, sobre lo que es el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas.

A este respecto Tamayo y Tamayo (2003, p. 57), define la investigación evaluativa como un modelo de aplicación de los métodos de investigación para evaluar la eficiencia de los programas de acción en las ciencias sociales. El fin de este tipo de investigación es medir los resultados de la población, en conjunto a la toma de los conectivos para la mejora continua de las funciones.

Población

Según Levin&Rubin (1999), una población “es el conjunto de todos los elementos que se estudian y acerca de los cuales se intenta sacar conclusiones”. El concepto de población en estadística, se precisa como un conjunto finito o infinito de personas u objetos que presentan características comunes.

La población a estudiar, está conformada de contribuyentes dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal, ubicados específicamente en el Centro Comercial San Diego, del Municipio San Diego, se habla de alrededor de una población de 200 establecimientos (Tiendas de ropa, bisutería, zapatos, entre otros).

Muestra

Una muestra “es una colección de mediciones seleccionadas de la población de interés” (Mendenhall y Reinmuth, 1978). Puede estar conformada por personas y el interés por la muestra se basa, en la posibilidad de describir con ella a la población seleccionada perteneciente a la problemática planteada en la investigación.

La muestra representativa de la población estudiada, estará contenida por un número determinado de comerciantes, dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal, del C.C San Diego, del Municipio San Diego. Dicha muestra se determinó según la fórmula simple aleatoria de Kinner y Taylor (1998), tal y como se expresa a continuación:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

Error máximo de muestreo (e)	10%
Tamaño de la Población (N)	200
Proporción en aciertos (p)	0,5
Proporción en Fracasos (q)	0,5
Nivel de Confianza	1,645

Aplicándose:

$$n = \frac{200 \cdot (1,645)^2 \cdot (0,5) \cdot (0,5)}{0,1^2 \cdot (200 - 1) + 1,645^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5}$$

$$n = \frac{200.2,70.0,25}{0,01 .199 + 2,70 .0,25} \quad n = 50,65$$

Es decir, la muestra representativa estará contenida, redondeando el 50,65 por un total de 51 comerciantes dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal, ubicados en el C.C. San Diego, en el Municipio San Diego.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Con respecto a las Técnicas de Recolección de datos, se utilizará lo que es la Encuesta, que según Tamayo y Tamayo “es aquella que permite dar respuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida”.

Este método es utilizado para obtener de manera sencilla y determinada lo que saben los contribuyentes sobre los procedimientos de fiscalización y determinación del impuesto de actividades económicas y el instrumento a utilizar será el Cuestionario el cual permitirá establecer diversas preguntas sobre la variable a investigar y así determinar el conocimiento tributario de los contribuyentes.

En referencia a esto, “el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio”. (ob. cit.)

Con respecto a la composición de las preguntas del cuestionario, las mismas estarán integradas por respuestas dicotómicas y múltiples, donde las primeras son

aquellas que se subdividen en dos categorías, mientras que las segundas se utilizan cuando las opciones de respuestas superan a dos.

Validez y Confiabilidad de los Instrumentos

La validez de los instrumentos, según Fidias Arias significa “que las preguntas o ítems deben tener una correspondencia directa con los objetivos de la investigación. Es decir, las interrogantes consultarán sólo aquello que se pretende conocer o medir”. Lo que quiere decir, que la validez hace referencia a la capacidad de un instrumento para cuantificar de forma significativa y adecuada el rasgo para cuya medición ha sido diseñado. que mida la característica (o evento) para el cual fue diseñado y no otra similar.

En función de ello, la validez aplicada en esta investigación fue la de contenido, para lo cual se expuso el cuestionario a juicio de los tres (3) expertos, siendo estos un (1) experto en el área metodológica, un (1) docente experto en el área de la investigación, y un (1) experto profesional en el área de la investigación, quienes emitieron su opinión en relación a aspectos tales como: Claridad, Pertenencia, Precisión y Coherencia. Los aportes suministrados, permitieron construir la versión definitiva del cuestionario aplicado a la muestra seleccionada.

Con respecto a la Confiabilidad del instrumento, para Ander-Egg (2002), el término confiabilidad se refiere a “la exactitud con que un instrumento mide lo que pretende medir”. (p. 44), es decir, que es equivalente a estabilidad y predictibilidad. Para tal fin, se procedió a aplicar el cuestionario a una muestra de cincuenta y un (51) locales dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal en el Centro Comercial San Diego. Posteriormente, la confiabilidad fue comprobada para el instrumento de escala de Likert, por medio del Coeficiente de Alfa de Crombach, utilizando para los cálculos respectivos la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\Sigma S^2.p}{S^2.t} \right]$$

Dónde:

α :	Coeficiente de Confiabilidad
K:	Número de Ítems
$\Sigma S^2.p$:	Sumatoria de las varianzas parciales (de cada Ítems)
S ² t:	Varianza total (de todos los Ítems)

La fórmula fue utilizada en los funcionarios de la Alcaldía de San Diego, obteniendo el resultado de la confiabilidad aplicando el coeficiente Alfa Cronbachen 0.90 que según la interpretación del coeficiente de confiabilidad se encuentra en un rango entre 0.81 y 1.00 considerada como muy alta.

Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Una vez recolectados todos los datos necesarios para el desarrollo de la investigación inicialmente estos deben ser procesados pues a pesar de obtener toda la información requerida, ésta no será útil si no se desarrollan diversos procesos con la finalidad de organizarla.

En cuanto a dicho proceso Arias (2012), recalca que los datos obtenidos pueden ser procesados de diversas maneras por medio de una clasificación, registro, tabulación y codificación dependiendo de la problemática, mientras que se analizarán ya sea por medio de técnicas lógicas o estadísticas, que serán empleadas para descifrar a lo que quieren inferir los datos recogidos.

CAPITULO IV

DIAGNÓSTICO QUE SUSTENTA LA PROPUESTA

Dando respuesta a la problemática anteriormente planteada, a continuación se procede a la presentación de los resultados obtenidos luego de la aplicación del instrumento de recolección de datos a la muestra seleccionada, dirigido a determinar el nivel de conocimiento que poseen los contribuyentes dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal en el Centro Comercial San Diego sobre el procedimiento de fiscalización y determinación del impuesto de actividades económicas del Municipio San Diego.

El procedimiento de análisis de la información consistió en agrupar los datos obtenidos de acuerdo a los objetivos específicos, variables, dimensiones e indicadores para poder dar respuesta a las interrogantes planteadas.

En este sentido, los resultados serán presentados a continuación a través de cuadros y gráficos en forma de torta, que tipifican las diversas categorías de respuestas que enfoco la población encuestada, que en este caso fueron de 51 locales dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal en el Centro Comercial San Diego.

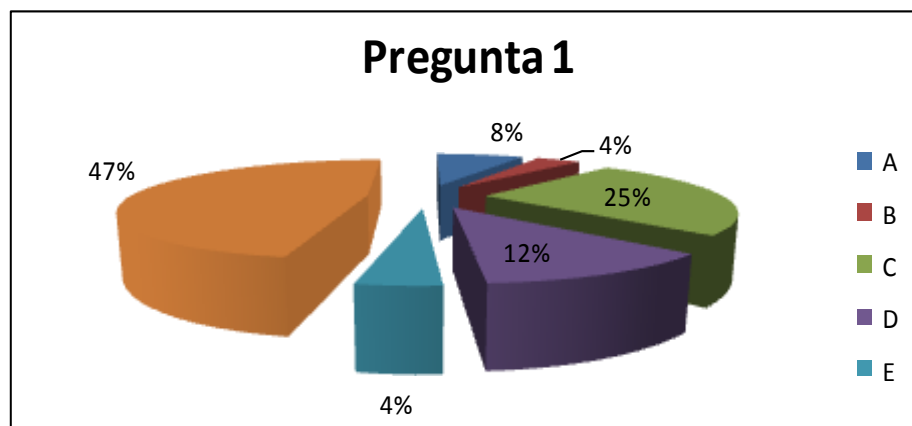
Pregunta No. 1. La normativa legal aplicada durante el procedimiento de fiscalización y determinación del impuesto de actividades económicas está contenida en:

Cuadro No. 2

Escala	Sujeto	%
a) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	4	8%
b) Código Orgánico Tributario	2	4%
c) Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio San Diego	13	25%
d) Código Orgánico Tributario y Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio San Diego	6	12%
e) Ley de Fiscalización	2	4%
No respondió	24	47%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Grafico No. 1



Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: Con respecto a la primera pregunta, sobre la normativa legal aplicada al procedimiento de fiscalización y determinación, se puede denotar que por parte de los contribuyentes, existe un alto porcentaje que no respondió a la pregunta, es decir, reflejan un desconocimiento total, sobre cuál es la normativa aplicada en un cuarenta y cinco por ciento (45%), así como desviaciones en lo que constituye la normativa correcta de un cuarenta y un por ciento (41%), lo cual refleja netamente el desconocimiento por parte de los comerciantes sobre qué ley o instrumentos jurídicos rigen el proceso de investigación tributaria.

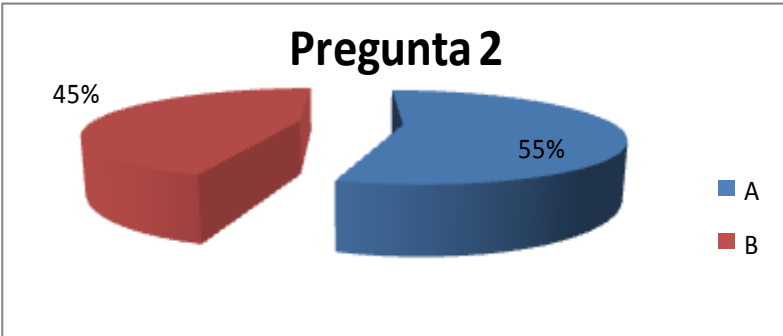
Pregunta No. 2: ¿Sabe usted que para dar inicio el procedimiento de fiscalización, es necesaria la presentación de una autorización al ciudadano, emitida por la Administración Tributaria Municipal?

Cuadro No. 3

Escala	Sujeto	%
a) Si	28	55%
b) No	23	45%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Grafico No. 2



Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: En relación a la presentación de la providencia administrativa, al momento de ejecutar una fiscalización, los comerciantes del C.C San Diego respondieron afirmativamente sobre el conocimiento de la existencia y uso de dicha autorización, se habla de un cincuenta y cinco por ciento (55%) de comerciantes al tanto de la misma y de un cuarenta y cinco por ciento (45%), es decir, de la mitad de personas que no poseen conocimiento alguno sobre la presentación y utilidad de la mencionada providencia.

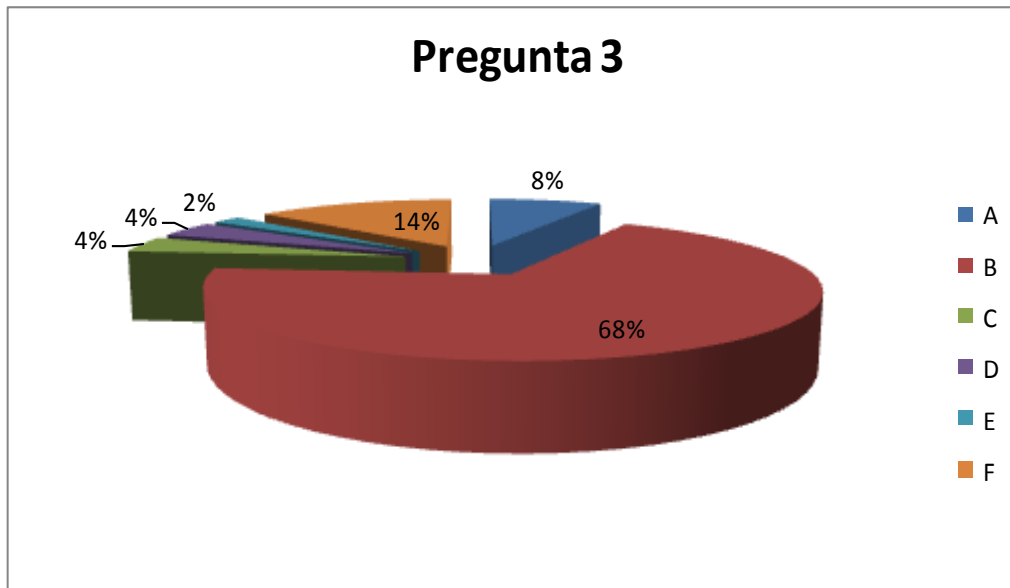
Pregunta No. 3. Durante el procedimiento de fiscalización debe existir:

Cuadro No. 4

Escala	Sujeto	%
a) Constancia Audiovisual de todo el procedimiento de Fiscalización	4	8%
b) Constancia Escrita de todas las actuaciones del funcionario en un expediente	35	68%
c) Evidencia fotográfica de las actuaciones del funcionario	2	4%
d) Registro de audio de las actuaciones del funcionario	2	4%
e) Registro de audio y evidencia fotográfica del procedimiento	1	2%
f) No respondieron	7	14%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Grafico No. 3



Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: En referencia a la pregunta sobre los elementos y acciones a llevar a cabo en la fiscalización, los contribuyentes respondieron en un sesenta y ocho por ciento (68%) que el mismo debe dejar constancia de todos los hechos realizados de manera escrita y archivada en un expediente, mientras que el treinta y dos por ciento (32%) desconoce totalmente cuáles son acciones a ejecutar respondiendo de manera errónea y demostrando que desconocen los deberes de los fiscales investigadores a la hora de realizar un procedimiento de fiscalización.

Pregunta No. 4. Los documentos que debe colocar a la orden de los funcionarios ejecutores de la investigación son:

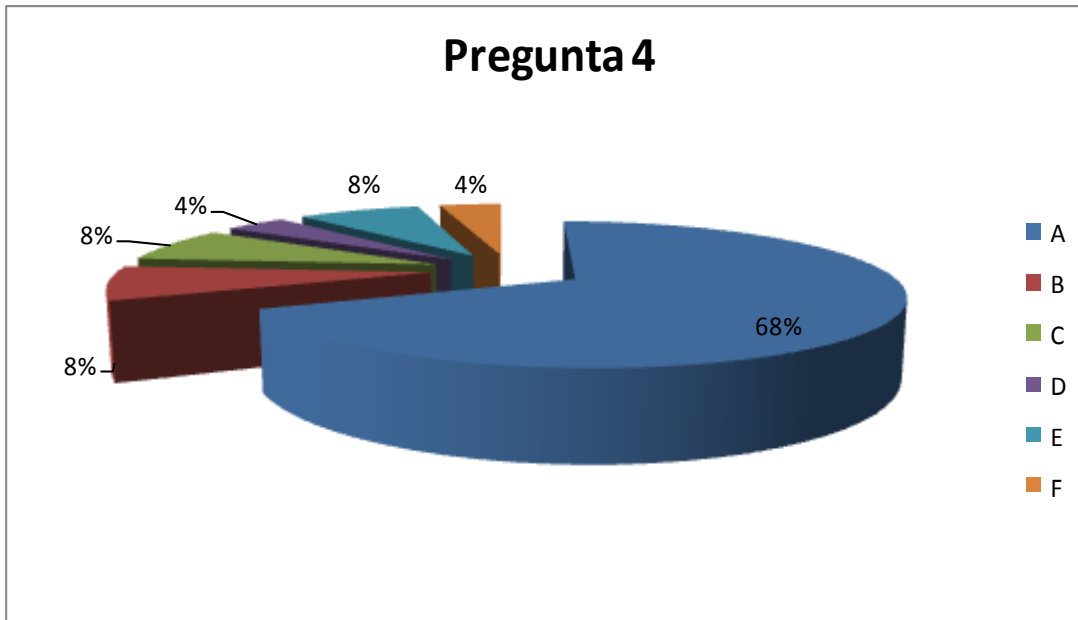
Cuadro No. 5

Escala	Sujeto	%
a) Los Permisos, Declaraciones y los Comprobantes de Pagos	35	68%
b) Libro Diario, Libro Mayor, Libros de Compras, Libros de Venta, permisos, declaraciones, comprobantes de pagos y/o registros en medio y dispositivos electrónicos que demuestren el patrimonio del contribuyente	4	8%
c) Libro Diario, Libro Mayor, Libros de Compras, Libros de venta	4	8%
d) Registros en medio y dispositivos electrónicos que contengan material contable	2	4%
e) Facturas y demás recibos relacionados con la actividad de la empresa	4	8%
f) No respondieron	2	4%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Grafico No. 4

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)



Comentario: Al preguntar a los comerciantes, sobre cuáles eran los documentos solicitados por los fiscales a la hora de ser estos objetos de una investigación tributaria, los mismos alegaron en un sesenta y ocho por ciento (68%) que los recaudos más solicitados, eran los permisos, declaraciones y comprobantes de pago, la normativa jurídica establece un requerimiento mucho más minucioso a la hora de realizar fiscalizaciones, sin embargo, en el ámbito tributario municipal les son solicitados o requerido menos documentos, que lo que establece la normativa jurídica general, como lo es el Código Orgánico Tributario, diversos comerciantes respondieron de manera disgregada y errónea en un treinta y dos por ciento (32%) reflejando así inseguridad y desconocimiento de cuáles son los documentos que por ley deben solicitarle los investigadores tributarios a los contribuyentes.

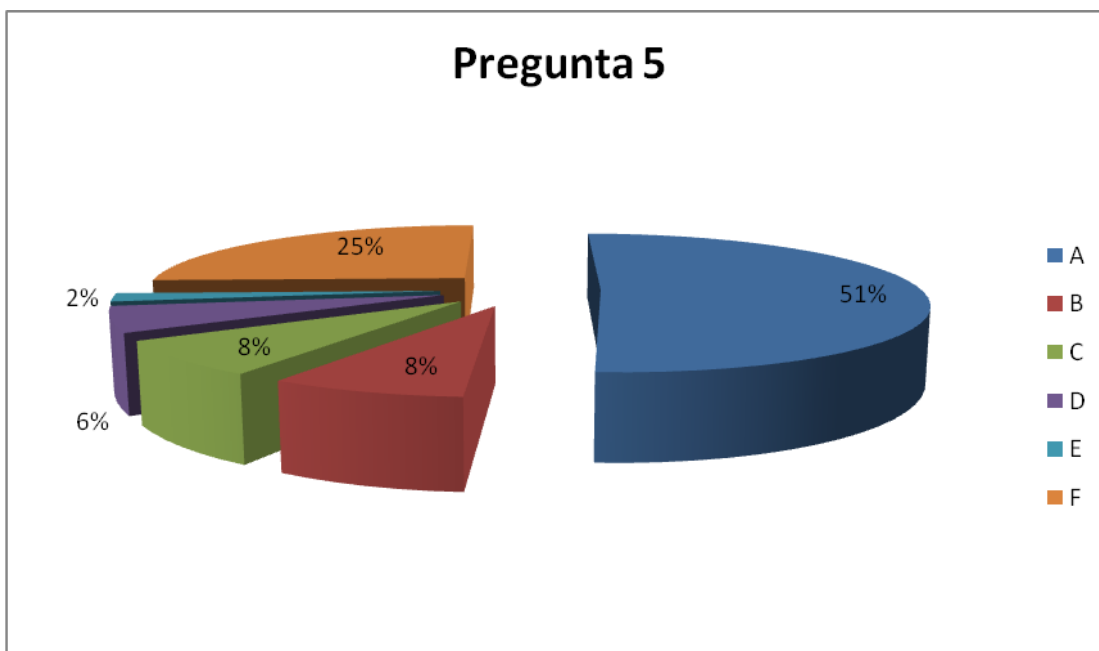
Pregunta No. 5. Para que el contribuyente pueda entregar la documentación contable de su empresa, el funcionario fiscalizador deberá presentar:

Cuadro No. 6

Escala	Sujeto	%
a) Acta de Requerimiento	26	51%
b) Solicitud de Petición	4	8%
c) Sentencia	4	8%
d) Acta de Reparó	3	6%
e) Jurisprudencia	1	2%
f) No respondieron	13	25%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Grafico No. 5



Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: La pregunta No. 5 engloba lo que es el documento producto de la finalización o Investigación tributaria, donde se observó que los contribuyentes en un cincuenta y un por ciento (51%) conocen considerablemente, cual es el documento

que debe presentarle el fiscal para solicitarle sus documentos contables, mientras que el cuarenta y nueve por ciento (49%) de manera disgregada no conoce el documento o acta para la solicitud de dichos documentos.

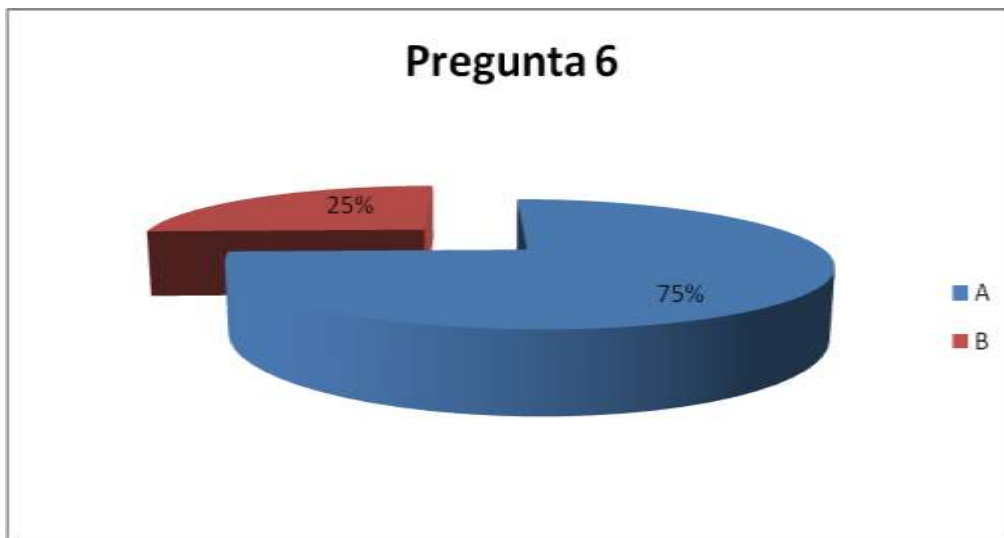
Pregunta No. 6: ¿Conoce usted que la Administración tiene la potestad de comparar la información suministrada por usted, con la contenida en su base de datos, así como la que posean terceros?

Cuadro No. 7

Escala	Sujeto	%
a) Si	38	75%
b) No	13	25%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Grafico No. 6



Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: En relación a la pregunta resaltada, los contribuyentes en un setenta y cinco por ciento (75%), conocen que dentro de las potestades y facultades de la Administración se encuentra el cruce e investigación de información, de la otorgada

por el contribuyente, con la que posee la Administración en su base de datos, así como la que poseen terceros relacionados con el contribuyente objeto de fiscalización. Y un veinticinco por ciento (25%) no conoce las facultades o derechos que posee la misma.

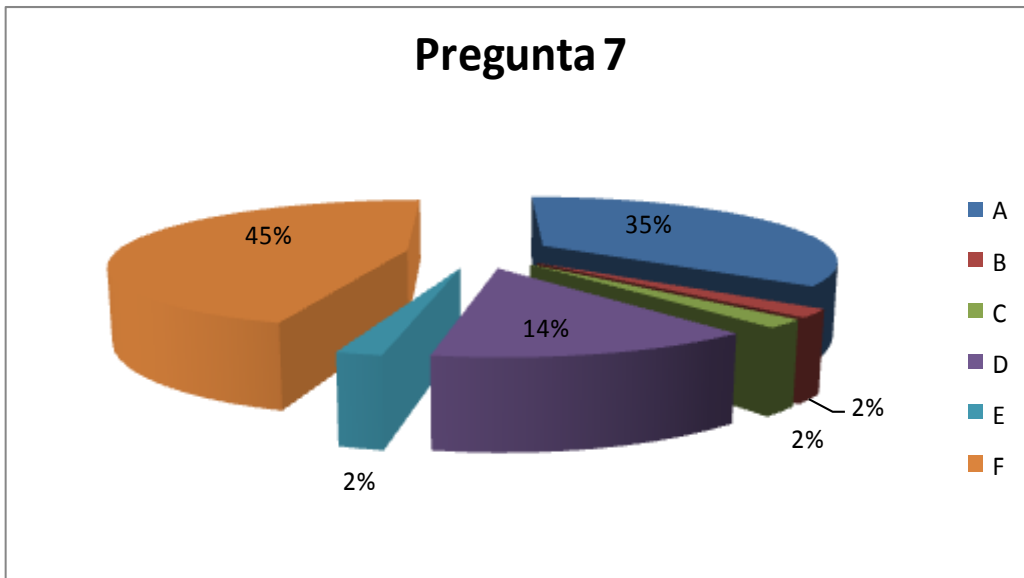
Pregunta No. 7. Al momento de la fiscalización también se deben poner a la orden de los fiscales:

Cuadro No. 8

Escala	Sujeto	%
a) Todas las facturas y registros contables de años anteriores	18	35%
b) Todos aquellos bienes que posea el ciudadano y puedan ser objeto de inspección, que permitan determinar su patrimonio	1	2%
c) Declaraciones fiscales de años anteriores	1	2%
d) Registro de obligaciones que posea el contribuyente	7	14%
e) Registros contables de otros locales propiedad del contribuyente	1	2%
f) No respondieron	23	45%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Grafico No. 7



Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: Con respecto a la pregunta No 7 los contribuyentes respondieron demostraron en un cuarenta y siete por ciento (47%) que no conocen cuales son los otros documentos o elementos que deben ser colocados a la orden de la Administración a parte de los principales. Mientras que en un cincuenta y cinco por ciento (54%), respondió de manera separada pero errónea, sobre los elementos o documentos que consideraban que la Administración solicita.

Pregunta No. 8: ¿Sabía usted, que de estar incurso en un procedimiento de fiscalización y la Administración Tributaria estar en posesión de sus documentos

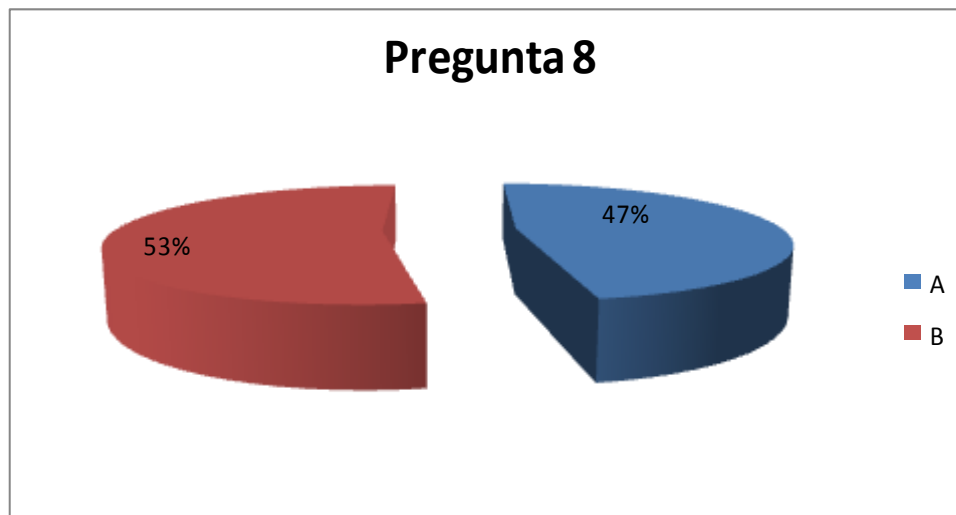
financieros, puede dirigirse a las oficinas de la misma, a solicitar una copia de dichos documentos para su uso diario?

Cuadro No. 9

Escala	Sujeto	%
a) Si	24	47%
b) No	27	53%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Grafico No. 8



Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: La pregunta realizada a los contribuyentes ubicados en C.C San Diego, demuestra que un cuarenta y siete por ciento (47%), conocen los derechos que tienen sobre sus documentos aun estando en posesión de la Administración en un proceso de fiscalización, mientras que un cincuenta y tres por ciento (53%) de contribuyentes lo desconoce.

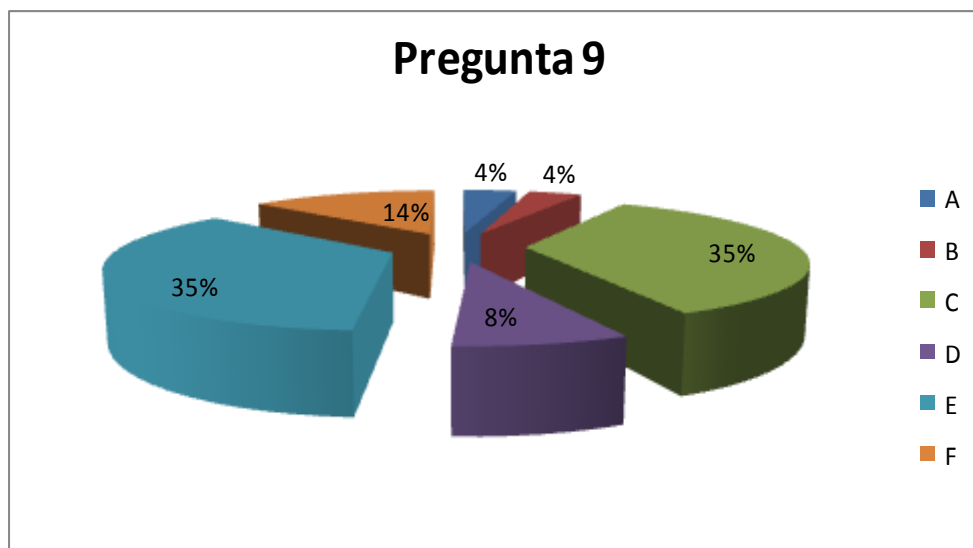
Pregunta No. 9. El procedimiento fiscalización tiene periodo de tiempo de:

Cuadro No. 10

Escala	Sujeto	%
a) 1 año	2	35%
b) 6 meses	2	4%
c) 4 semanas	18	35%
d) 2 horas	4	8%
e) No tiene un periodo de tiempo determinado.	18	35%
No respondió	7	14%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Grafico No.9



Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: Entre las respuestas de los contribuyentes, sobre el conocimiento en cuanto la duración del procedimiento de fiscalización, un treinta y cinco por ciento (35%) opinó que dicho proceso no posee un tiempo determinado, opinión acertada, ya que el mismo va a depender de la complejidad de la actividad que realice la empresa, así como del ente fiscalizador, hállese si este es de carácter nacional o municipal.

Otro treinta y cinco por ciento (35%) emitió una opinión errada, los demás contribuyentes emitieron opiniones distintas y erróneas, demostrando que en un sesenta y cinco por ciento (65%) los contribuyentes no conocen la duración de dicho procedimiento de investigación tributaria, de carácter municipal.

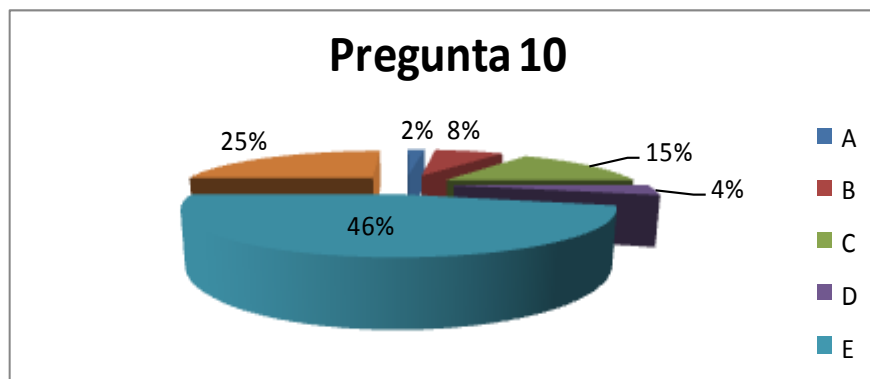
Pregunta No. 10. El procedimiento de fiscalización finaliza con la emisión de:

Cuadro No. 11

Escala	Sujeto	%
a) Acta de Reparó	1	2%
b) Resolución Culminatoria de Sumario	4	8%
c) Decisión Judicial	8	15%
d) Acta de Requerimiento	2	4%
e) Acta de Recepción de Documentos	24	46%
f) No respondieron	13	25%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Grafico No.10



Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: Los resultados producto de la encuesta realizada, sobre el documento que genera la finalización de la Investigación Tributaria, demuestra en un

noventa y ocho por ciento (98%), que los contribuyentes no poseen conocimientos sobre tal documento. O por lo menos de manera correcta. Dicha mayoría, emitió opiniones de erróneas, detonándose así la falta de conocimiento y aprendizaje por parte de estos en cuanto a elementos fiscales que se producen en el proceso mencionado.

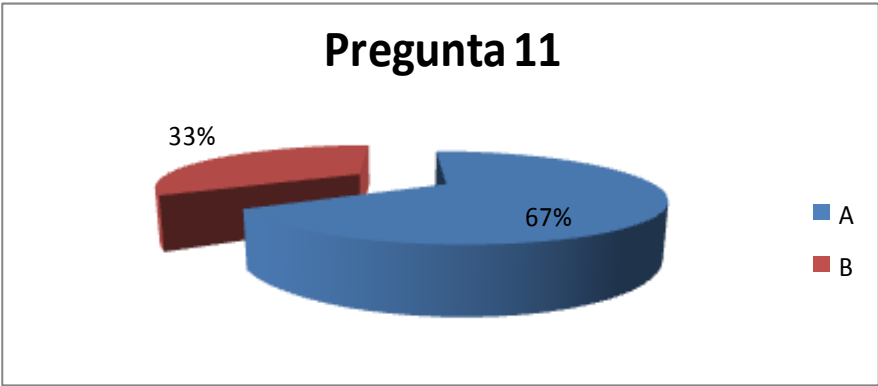
Pregunta No. 11: ¿Sabía usted que el fiscal que realiza el procedimiento de investigación tiene la potestad de señalar las discrepancias encontradas, mas no tiene la potestad de determinar en el momento del acto los montos que deben ser cancelados por concepto de reparo fiscal?

Cuadro No. 12

Escala	Sujeto	%
a) Si	34	67%
b) No	17	33%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Gráfico No. 11



Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: Con respecto a la encuesta realizada, un sesenta y siete por ciento (67%) conoce que el funcionario fiscalizador no tiene la potestad para emitir,

inmediatamente de la finalización del proceso las discrepancias encontradas, más las multas, intereses y demás accesorios conexos, mientras que un treinta y tres por ciento (33%) no conoce la inexistencia de dicha facultad. Ya que exista el cálculo de multas, el funcionario debe dirigirse a su oficina para emitir el proceso de determinación y cálculo de multa, generando así estados de cuenta o actas de reparo.

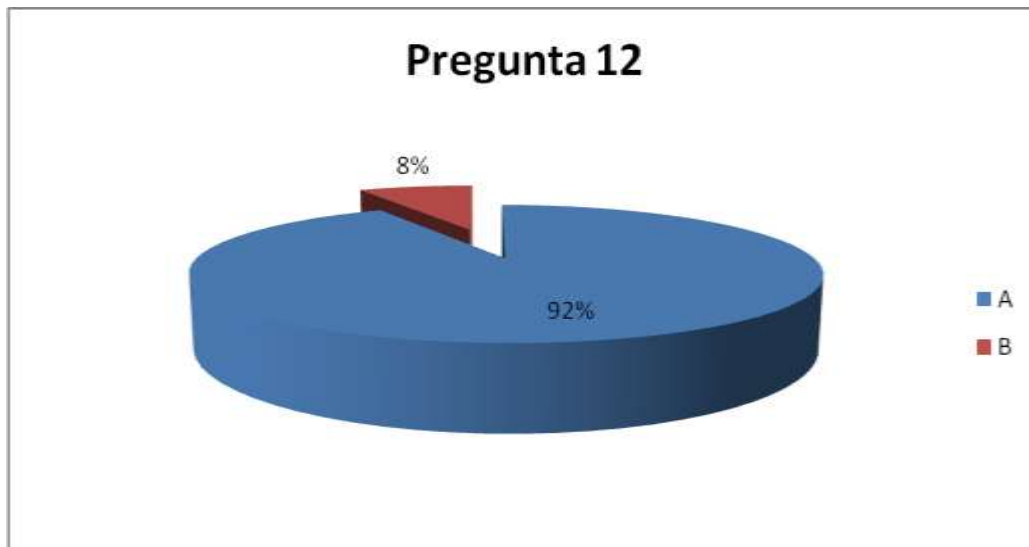
Pregunta No. 12. ¿Sabía usted que al realizarse el procedimiento de fiscalización y encontrarse discrepancias entre lo declarado y lo realmente pagado por concepto de impuesto de actividades económicas, usted está sujeto al pago de multas y otras sanciones?

Cuadro No. 13

Escala	Sujeto	%
a) Si	47	92%
b) No	4	8%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Grafico No. 12



Fuen

te: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: La encuesta realizada a los contribuyentes, en el C.C San diego, con respecto a la pregunta de que si al no declarar o pagar lo debido, automáticamente dicha acción les generará una multa, constituyó una respuesta afirmativa en un noventa y dos por ciento (92%), donde se establece el conocimiento sobre que la realización de ilícitos tributarios, generará sanciones, multas, intereses y demás accesorios conexos, solo un dos por ciento (2%) opinó que no sabía al respecto.

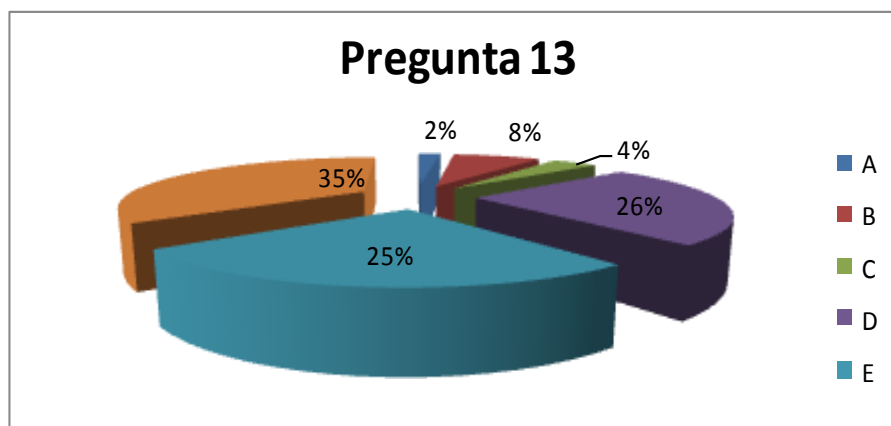
Pregunta No. 13. Luego del procedimiento de Fiscalización y Determinación, el plazo del que usted dispone para cancelar las multas o sanciones impuestas es de:

Cuadro No. 14

Escala	Sujeto	%
a) 1 año	1	2%
b) 6 meses	4	25%
c) 2 meses	2	4%
d) 30 días	13	26%
e) 15 días	13	25%
f) No respondieron	18	35%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Gráfico No. 13



Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: En relación a la pregunta realizada a los contribuyentes sobre, el tiempo que tienen estos de pagar las discrepancias tributarias determinadas por los fiscales, dichos contribuyentes respondieron en un treinta y cinco por ciento (35%) que desconocen los lapsos establecidos, para realizar y emplazar el pago de las diferencias tributarias encontradas. Un veinticinco por ciento (25%) está al tanto de los lapsos establecidos en la normativa jurídica tributaria.

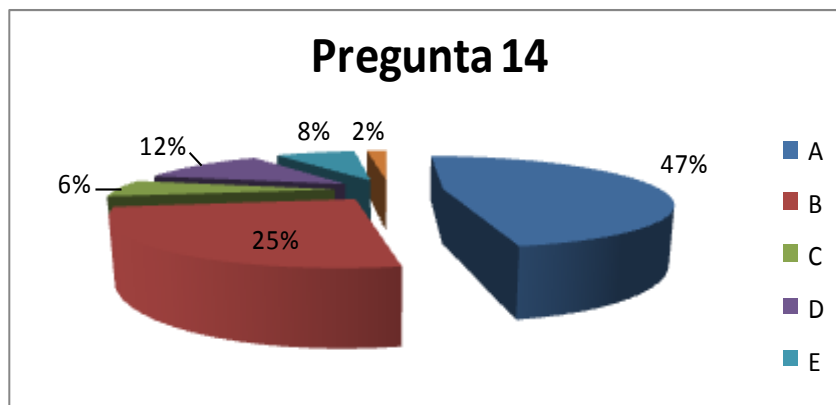
Pregunta No. 14: ¿Si usted no conocer completamente los pasos del procedimiento de fiscalización y determinación y que se le ordene a través de un acta de reparo cancelar multas o sanciones, esto le genera desconfianza al momento de cancelar las multas a la Administración?

Cuadro No. 15

Escala	Sujeto	%
a) Totalmente de acuerdo	24	47%
b) De acuerdo	13	25%
c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6%
d) En desacuerdo	6	12%
e) Totalmente en desacuerdo	4	8%
f) No Respondió	1	2%

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Grafico No. 14



Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Comentario: Con respecto a la pregunta No. 14 se puede evidenciar que el cuarenta y siete por ciento (47%), está totalmente de acuerdo y un veinticinco por ciento (25%) está de acuerdo, con que el desconocer el procedimiento de fiscalización y determinación, les genera en estos desconfianza e incertidumbre a la hora de realizar sus respectivos pagos en razón de multas o sanciones. Se habla de un setenta y dos por ciento (72%) de contribuyentes los cuales desconfían de las actividades que realizan los funcionarios fiscalizadores.

Como resultado de la aplicación del cuestionario a la muestra de la población objeto de estudio, se obtuvieron los resultados anteriormente presentados en donde, en líneas generales, se evidencia que una cantidad significativa de los contribuyentes dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal en el Centro Comercial Fin de Siglo, no conocen con certeza todos los pasos involucrados en el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas.

Igualmente se evidencia que gran parte de los contribuyentes también desconocen los deberes y derechos que los asisten al momento de este procedimiento investigativo llevado a cabo por la Administración Tributaria. Sin embargo también se debe destacar que la mayoría de los contribuyentes se encuentran consientes de la existencia de este procedimiento y de la posible imposición de multas o sanciones por errores que se pudieran presentar en las declaraciones fiscales, sin embargo aun así se sigue desconociendo casi en su totalidad todos los aspectos del procedimiento y su importancia.

CAPITULO V

LA PROPUESTA

Campaña Informativa sobre el Procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar dirigida a los Contribuyentes dedicados a la Comercialización de Bienes Muebles al Detal del C.C. San Diego en el Municipio San Diego.

Descripción de la Propuesta

La presente propuesta tiene como finalidad llevar a cabo una serie de actividades informativas sobre el procedimiento de fiscalización y determinación del impuesto de actividades económicas en el Centro Comercial San Diego del Municipio San Diego, estas actividades tienen como propósito informar a los contribuyentes de dicho centro comercial sobre los pasos correctos que se deben seguir por parte de los funcionarios fiscalizadores al momento del procedimiento, así como todos los deberes formales y materiales que tiene el contribuyente para con la administración, así como los derechos que posee el mismo.

Justificación de la Propuesta

Con base a los resultados obtenidos posterior a la aplicación del instrumento de recolección de datos, se hace evidente que la mayor parte de la muestra encuestada desconoce de una u otra manera alguna parte del procedimiento de fiscalización y

determinación del impuesto de actividades económicas, e igualmente manifestaron desconfiar de la realización de dicho procedimiento y de la imposición de multas osanciones al no conocer completamente sus pasos, por esto se hace sumamente necesaria la presentación de un instrumento formativo a los contribuyentes a fin de que conozcan completamente el procedimiento, y de esta manera ambas partes resultaran beneficiadas del entendimiento completo del procedimiento, ya que por un lado la Administración Tributaria evitara la desconfianza de los contribuyentes durante la investigación tributaria, y por otro lado los contribuyentes contarán con todas las herramientas necesarias para estar preparados para dicha investigación.

Objetivos

Objetivo general

Elaborar una campaña informativa sobre el procedimiento de fiscalización y determinación del impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios o de índole similar dirigida a los contribuyentes dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal del C.C San Diego en el Municipio San Diego.

Objetivos Específicos

- Establecer un mensaje efectivo para lograr la atención e instrucción de los contribuyentes, sobre el procedimiento de fiscalización y determinación del impuesto sobre actividades económicas.
- Crear piezas publicitarias dinámicas y llamativas que permiten lograr un impacto en la sociedad, principalmente en los contribuyentes dedicados a la

comercialización de bienes muebles al detal del C.C San Diego en el Municipio San Diego.

- Promover el cumplimiento de las leyes y ordenanzas municipales relacionadas con el procedimiento de fiscalización y determinación del impuesto sobre actividades económicas, de industria, comercio, servicios o de índole similar.

Beneficiarios

La presente campaña informativa estará dirigida a todos los contribuyentes dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal en el Centro Comercial San Diego del Municipio San Diego.

Localización

Con respecto a la ubicación o localización, de los involucrados en la propuesta, se habla de los contribuyentes y comerciantes dedicados a la comercialización de bienes muebles al detal, en el C.C. San Diego, en el municipio San Diego, del Estado Carabobo, Venezuela.

Metodología para el Desarrollo de las Actividades

La metodología o el “cómo” de la realización de las actividades de la propuesta, abarcan la planeación del diseño de la campaña tributaria, en el caso específico se trata de las actividades que permitirán crear la campaña, como lo son: Charlas informativas, difusión de material impreso (Trípticos, volantes, infografía), así como visual (pantallas electrónicas). A su vez dicha campaña, también contara, con la prestación de asesorías sobre el Procedimiento de Fiscalización y Determinación, con el propósito de saciar vacíos de información, que posean los contribuyentes sobre el

mismo, como también de sus deberes y derechos ante la Administración Municipal Tributaria.

Determinación de Recursos

Los recursos a utilizar en la realización de la propuesta están enmarcados en un aspecto económico, sobre la disponibilidad de dinero ante la realización y producción de material didáctico para la ejecución de la campaña publicitaria; un aspecto humano enmarcado en tres puntos de vista, el enfoque en los investigadores diseñadores de la campaña; un enfoque en los receptores de la campaña o beneficiarios del proyecto y un enfoque sobre aquellas personas que hicieron posible la ejecución del diagnóstico del proyecto, entendidos estos como la Administración del C.C. San Diego.

Por último, pero no menos importante un aspecto tecnológico, que abarca los medios de diversa índole para llevar a cabo la ejecución de la propuesta, es decir, todos los recursos utilizados para el diseño de la campaña informativa sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas.

Consideraciones de Factibilidad o Viabilidad de la Propuesta

La factibilidad o viabilidad de la propuesta, se enfoca en la magnitud de cumplimiento y de ejecución que tiene la misma, resaltándose que el diseño de la campaña informativa del procedimiento de Fiscalización y Determinación, constituirá una herramienta informativa para que los contribuyentes ubicados en el C.C. San Diego, se defiendan y conozcan el mencionado procedimiento para que así, los funcionarios fiscalizadores cumplan con los pasos que establece la normativa y no vicien dicho proceso. En líneas generales, se habla de una herramienta informativa y

defensiva para los contribuyentes, ante la Administración Tributaria Municipal. Evitando posibles vicios de la ley, tanto por parte de los contribuyentes como por la Administración. Produciendo a su vez confianza en el sujeto pasivo, del procedimiento realizado por los funcionarios fiscales y de las sanciones, multas o diferencias generadas por dicho procedimiento administrativo.

Factibilidad Humana u Operativa

En cuanto a la factibilidad o viabilidad humana, la misma engloba un aspecto enfocado en los realizadores del diseño de la propuesta, es decir, los investigadores encargados de diseñar la campaña informativa, sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas. Se habla de satisfacer un vacío informativo, en cuanto al proceso específico realizado por la Administración y establecido en la normativa jurídica tributaria. Un enfoque fijado en los beneficiarios de la información, constituidos estos por los contribuyentes ubicados en el C.C, así como también un enfoque en las personas que hicieron posible realizar el diagnóstico de la propuesta, en este caso la Administración del C.C. San Diego, en el Municipio San Diego, quienes a través de una autorización permitieron la aplicación del instrumento de recolección (Encuesta) a la muestra seleccionada, compuesta por establecimientos y/o contribuyentes dedicados a la venta de bienes muebles. En resumen, se dispone con el factor humano necesario, para ejecutar y realizar la propuesta planteada.

Factibilidad Técnica o Tecnológica

Se dispone de factores tecnológicos y técnicos, como lo son laptops, teléfonos, papel, libros, leyes, lápiz, bolígrafos, impresora, escáner, cámaras, entre otros. Los

cuales permitirán la realización de la propuesta y el diseño de la campaña informativa, para la generación de material de difusión de diversas formas.

Factibilidad Económica

Dicha propuesta no requiere, de una gran erogación monetaria para su implementación, ya que se enfoca en el diseño y planeación de la campaña, más no la ejecución y aplicación de la misma. Por lo tanto el aspecto monetario abarcara los elementos técnicos y tecnológicos a emplear.

Cuerpo de la Propuesta

Campaña Informativa sobre el Procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar dirigida a los Contribuyentes dedicados a la Comercialización de Bienes Muebles al Detal del C.C. San Diego en el Municipio San Diego.

A fin de llevar a cabo la presente campaña informativa, se propone llevar a cabo una serie de actividades de carácter formativo a fin de instruir e informar de manera efectiva a los contribuyentes del Centro Comercial San Diego sobre los pasos que se deben llevar a cabo durante el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio San Diego.

A continuación se presenta la propuesta, a través de un compendio de actividades informativas que se podrían implementar para lograr el mayor nivel de instrucción en los contribuyentes:

1. Impartir a todos los contribuyentes cursos de capacitación en forma de charlas informativas sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación, donde se especifique toda la normativa tanto nacional como municipal que intervienen, la duración del procedimiento, los deberes y derechos tanto del oficial fiscalizador, como del contribuyente durante el procedimiento, así como los lapsos con los que se cuentan para la cancelación de las multas y sanciones a que hubiera lugar.

En esta actividad se propone la utilización de material audiovisual para difundir la información durante la charla, este material puede ser videos, fotos y/o audios presentados en pantallas gigantes a través de video beam, esto a fin de que con la presentación de la información de manera didáctica se logre captar la atención de quienes asistirán a la charla.

Cuadro N° 16
Plan de Acción

Actividad	Responsable	Función	Tiempo
Presentación de charlas informativas a los contribuyentes sobre el procedimiento	Dirección de Hacienda Universidades	Charlas educativas en el Centro Comercial	6 meses

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

En un mismo sentido, se presenta el siguiente cuadro que permite denotar específicamente las sub-actividades, para la realización de las charlas o conferencias:

Cuadro N° 17

Objeto	Tipo Actividad	Sub- actividades	Responsable	Recursos Materiales	Tema a Tratar
Desarrollar Actividades, que permitan dar a Conocer el Procedimiento de Fiscalización y Determinación.	Charlas o Conferencias	<ul style="list-style-type: none"> -Preparar material a ser transmitido, a través de las charlas. -Crear la presentación, a proyectar en video beam. -Definir las comunidades, instituciones y/o sujetos beneficiarios de la Actividad - Precisar los sitios donde se realizaran las charlas. -Realizar las Invitaciones o Solicitudes -Dictar la charla -Aplicar un Instrumento de Evaluación o Impacto. 	<p style="text-align: center;">Dirección de Hacienda Universidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Computadora - Leyes, códigos, ordenanzas. - Sitios que permitan proyecciones - Invitaciones 	<p>Procedimiento de Fiscalización y Determinación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. inicio 2. inal 3. ultas, Sanciones, Intereses 4. ago de Tributo y/o Diferencias encontradas.

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

2. Difundir a través de folletos, volantes o trípticos de manera resumida los pasos del procedimiento de Fiscalización y Determinación, así como información sobre la normativa tanto nacional como municipal que intervienen, la duración del procedimiento, los deberes y derechos tanto del oficial fiscalizador como del contribuyente durante el procedimiento, así como los lapsos con los que se cuentan para la cancelación de las multas y sanciones a que hubiera lugar.

Se propone que este material sea entregado de manera gratuita en el establecimiento de cada contribuyente, y que de igual manera esté disponible una cantidad considerable de este material en Stands en la entrada principal del Centro Comercial para ser repartidos a todas aquellas personas interesadas.

Cuadro N° 18
Plan de Acción

Actividad	Responsable	Función	Tiempo
Repartición de folletos, volantes o trípticos explicativos	Dirección de Hacienda Universidades	Orientación al contribuyente en materia tributaria	6 meses

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

**Modelo de
Tríptico, Parte
Frontal**

Justificación

El propósito de impartir dicha información, es dar a conocer el procedimiento antes mencionado, permitiendo así que los contribuyentes conozcan y confíen en los procesos realizados por los distintos funcionarios de la Administración.

Dicha información no es más que una herramienta defensiva, del contribuyente ante la Administración, ya que al conocer el proceso. El contribuyente podrá reconocer observaciones, a su vez podrá aplicar el mismo y confiar en las normativas jurídicas y en las actuaciones de los fiscales.



Organización

Centro de Trabajo para Competencia Tributaria,
Universidad de Carabobo,
Licenciatura en Ciencias Fiscales.

"En líneas generales, se busca propiciar una cultura tributaria que sea beneficiosa tanto para el contribuyente, como para la Administración, creando así una armonía tributaria, en miras al desarrollo, económico y social de cada uno de los ciudadanos de la Nación."





**Procedimiento de
Fiscalización y
Determinación del
Impuesto de
Actividades Económicas**

Autores:
Arriaga Oscar c.i 25-047.609
Benavides Edenis c.i 24.425.195

Campus Bárbula, Abril, de 2017.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
ESCUELA DE CIENCIAS FISCALES
TRABAJO DE GRADO

Modelo de Tríptico, Parte Posterior

Procedimiento de Fiscalización y Determinación

El procedimiento de fiscalización y Determinación, consiste en un proceso realizado por la Administración Tributaria, en sus distintas niveles; con el objeto de verificar, corroborar, corroborar e investigar la situación tributaria del contribuyente, es decir, determinar si el mismo cancela de manera correcta los tributos, que por ley corresponde pagar.



Específicamente, dicho proceso se encuentra enmarcado en la ley, en el Código Orgánico Tributario y en las Ordenanzas, en el aspecto Municipal.



Todo tributo, requiere de investigación y verificación de su pago, y es a través de este proceso, que la Administración lo realiza

1. El procedimiento inicia con la presentación de una Previsión o autorización, presentada por los funcionarios, al contribuyente o empresario.



2. La solicitud de los documentos contables del empresario (Libros de compra, venta, diario, balances, cuentas, declaraciones de diversos impuestos, permisos, entre otros) a través de diversos actos e Requerimiento.

3. La comparación de los datos suministrados por el contribuyente, con los registros en el sistema, sobre el tributo a investigar, así como datos que les sean solicitados a terceros.



4. La emisión de un Acta Fiscal o de Reporte, en la cual se determinan diferencias de los tributos pagados, presentándose así, el pago de multas, sanciones e intereses moratorios.

5. Se imponen sanciones, establecidas en el Código Orgánico Tributario u Ordenanzas si fuere el caso, las cuales serán determinadas tanto por los fiscales como por sus Superiores.

6. El procedimiento finaliza con la emisión de una acta o recibo, y el contribuyente tendrá un lapso de 15 días hábiles para pagar o no, el mismo.



3. Presentar a través de afiches o pantallas electrónicas en las entradas del Centro Comercial San Diego, infografías donde se describa de manera gráfica y resumida los pasos del procedimiento de Fiscalización y Determinación, así como los lapsos con los que se cuentan para la cancelación de las multas y sanciones a que hubiera lugar.

Estos afiches o pantallas pueden estar localizados junto a los Stands donde se estarán entregando los volantes, folletos o trípticos, a fin de que sean más llamativos y se pueda ofrecer información detallada a las personas interesadas en conocer más sobre el procedimiento.

Cuadro N° 19
Plan de Acción

Actividad	Responsable	Función	Tiempo
Exhibición de información en Afiches y/o Pantallas Electrónicas	Dirección de Hacienda Universidades	Orientación al contribuyente en materia tributaria	6 meses

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El procedimiento de Fiscalización y Determinación, consiste en un proceso realizado por la Administración Tributaria, con el objeto de corroborar e investigar la situación tributaria del contribuyente, es decir, determinar si el mismo cancela de manera correcta los tributos

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento inicia con la presentación de una Providencia o autorización, presentada por los funcionarios, al contribuyente o empresario



SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Se solicitarán los documentos contables del empresario (Libros de compra, venta, diario, balances, cuentas, declaraciones de diversos impuestos, permisos, entre otros) a través de diversas actas e Requerimiento



VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Se compararán los datos suministrados por el contribuyente, con los registrados en el sistema, sobre el tributo a investigar, así como datos que les sean solicitados a terceros



FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento finaliza con la emisión de un Acta Fiscal o de Reparo, en la cual se determinen diferencias de los tributos pagados, generándose así, el pago de multas, sanciones e intereses moratorios.



IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Se impondrán sanciones, establecidas en el Código Orgánico Tributario u Ordenanzas si fuere el caso, las cuales serán determinadas tanto por los Fiscales como por sus Superiores.



CIENCIAS FISCALES
UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Modelo de Infografía

4. Difundir de manera gráfica y/o audiovisual información sobre los pasos del procedimiento de Fiscalización y Determinación, a través de las redes sociales de mayor uso actualmente tales como Instagram, Facebook y Twitter, esto a fin de lograr transmitir la información a los contribuyentes que no fueron captados en las fases anteriores de la campaña informativa.

Esta difusión de información puede ser realizada a través de las cuentas en las Redes Sociales de la Alcaldía de San Diego, ya que las mismas cuentas con un gran número de seguidores que pueden estar interesados en esta información, de igual manera se pueden crear nuevas cuentas destinadas exclusivamente a la difusión de esta información.

Cuadro N° 20
Plan de Acción

Actividad	Responsable	Función	Tiempo
Difusión de información del procedimiento de Fiscalización y Determinación a través de Redes Sociales	Dirección de Hacienda Universidades	Orientación al contribuyente en materia tributaria	6 meses

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Modelo de Publicación en la Red Social Instagram



Modelo de Publicación en la Red Social Twitter



Modelo de Publicación en la Red Social Facebook



5. Ofrecer asesorías personalizadas sobre a los contribuyentes que deseen obtener información adicional sobre los pasos del procedimiento de Fiscalización y Determinación, así como información sobre la normativa tanto nacional como municipal que intervienen, la duración del procedimiento, los deberes y derechos tanto del oficial fiscalizador como del contribuyente durante el procedimiento, así como los lapsos con los que se cuentan para la cancelación de las multas y sanciones a que hubiera lugar.

Estas asesorías personalizadas serán ofrecidas en los Stands informativos que se ubicaran en las entradas del Centro Comercial, y se propone que las mismas sean impartidas por personal de la dirección de hacienda de la Alcaldía de San Diego o también por estudiantes o alumnos egresados de la carrera de Ciencias Fiscales de la Universidad de Carabobo.

Cuadro N° 21
Plan de Acción

Actividad	Responsable	Función	Tiempo
Impartición de asesorías personalizadas sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación	Dirección de Hacienda Universidades	Informar al contribuyente sobre el procedimiento	6 meses

Fuente: Arriaga, O. y Benavidez, E. (2017)

Se considera que la ejecución de esta serie de actividades de carácter informativo dirigidas a los contribuyentes del Centro Comercial San Diego, se lograra informar a los mismos de manera efectiva sobre todo lo que conlleva la realización de procedimiento de Fiscalización y Determinación el Impuesto de Actividades Económicas del Municipio San Diego.

El hecho de que el contribuyente conozca a profundidad este procedimiento, fomentara la confianza del mismo ante las actuaciones fiscales de la dirección de Hacienda de la Alcaldía de San Diego, e igualmente concientizara al contribuyente sobre las implicaciones de este procedimiento y el mismo estará mejor preparado para enfrentarlo al momento de que la Administración Tributaria Municipal decida iniciar el mismo.

REFLEXIONES FINALES

En relación a la Investigación elaborada, se examinó la información obtenida de la aplicación del instrumento de recolección de datos, en el caso específico la encuesta, la cual fue aplicada a los contribuyentes ubicados en el C.C. San Diego, en el Municipio San Diego, del Estado Carabobo, dedicados a la venta de bienes muebles al detal. Con el objeto, de diagnosticar el conocimiento que poseían estos, sobre el procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto de Actividades Económicas.

Las mencionadas reflexiones se encuentran fundamentadas en el objeto general de la investigación, el cual consiste en el “Diseño de una Campaña Informativa sobre el Procedimiento de Fiscalización y Determinación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio e índole similar dirigida a los contribuyentes dedicados al comercio de bienes muebles al detal del C.C. San Diego en el Municipio San Diego”.

Con respecto al diagnóstico de la investigación, se pudo constatar a través de las respuestas de los encuestados, que existe un desconocimiento primeramente, de la normativa tributaria, en el mencionado caso del procedimiento de investigación o fiscalización tributaria, los pasos a seguir para el correcto cumplimiento del mismo y en general, las potestades y actuaciones que deben seguir los funcionarios, a la hora de ejecutar un procedimiento de este tipo. Por consiguiente, dicha situación genera desconfianza para el contribuyente, en el sentido de que no confían en los cálculos realizados por los funcionarios, así como también en las sanciones, multas e intereses emitidos por estos.

En líneas generales, se habla de una carencia de información y un desinterés por parte de los contribuyentes, debido al espejismo de poder, que emanan de los funcionarios y que producen en los contribuyentes timidez, en cuanto al manejo de su contabilidad y de los impuestos cancelados a la Administración Tributaria en sus distintos niveles. Se habla de eliminar dicho espejismo, con los conocimientos necesarios para que el contribuyente pueda defenderse y conocer los procesos, pudiendo reconocer la existencia de vicios u omisiones por parte de los funcionarios fiscalizadores. Un elemento importante que impulsa la propuesta de la investigación, es un aspecto instrumental y de defensa del contribuyente ante la Administración.

Por último, se pudo denotar la inexistencia en cuanto a la divulgación e impulso de la conciencia tributaria, en el Municipio. Por lo que se hace prioritario fomentar la cultura tributaria, en los comerciantes, para así evitar posibles abusos y fomentar y hacer cumplir las normativas jurídicas tributarias.

En base a lo anteriormente expuesto, nació la idea de diseñar una campaña informativa que pueda saciar esos vacíos de información, en cuanto al procedimiento de Fiscalización y Determinación y que permitan, agilizar el proceso, permitir la defensa del contribuyente a través del conocimiento y denotar vicios u omisiones del proceso que puedan en un futuro, perjudicar tanto el patrimonio del contribuyente como al de la Administración.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- **A la Universidad**

Solicitar a través de los servicios comunitarios a carreras afines con las Finanzas Públicas, la realización de talleres, campañas, charlas y ejecución en general tanto de esta campaña, como de otros medios de propagación de información, sobre todos los temas relacionados con los procesos administrativos realizados con la Administración Tributaria, en sus distintos niveles.

- **Al Gremio Profesional**

Servir de guía, al estudiantado a la hora de ser invitados o participar en la ejecución de las campañas, ya sea por la participación en charlas o talleres, u orientación tanto a comerciantes, contribuyentes, como estudiantes en la materia tributaria. Se habla de la creación de alianzas, entre los colegios, las universidades y cámaras de comercio.

- **A la Alcaldía**

Incentivar la cultura tributaria, dando a conocer todos los procesos realizados por estos, en cada acto administrativo realizado por los funcionarios que dan vida a la Administración Municipal, demostrando la importancia de contribuir con el gasto público, así como de demostrarles a estos, el correcto manejo de los recursos para cumplir con las necesidades públicas.

- **A los Contribuyentes**

Asistir a las charlas, talleres, recibir los materiales (folletos, trípticos, infografía, entre otros), asesorías, entre otros; con el propósito de instruirse y así a través del conocimiento defenderse y conocer tanto los deberes, derechos, facultades y competencias de la Administración Tributaria y así concientizarse sobre el correcto pago de los impuestos.

- **A otros Investigadores**

Ejecutar la campaña informativa, y evaluar el impacto que tuvo esta en los contribuyentes, así como el estatus de los procedimientos investigativos, en cuanto a agilización e información por parte de los sujetos pasivos. Dicha investigación sirve de orientación, a otros interesados en la temática municipal y en los procedimientos administrativos, como lo es el de Fiscalización y Determinación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ander-Egg, E. (2002). *Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad*. Argentina. Editorial Lumen.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. (3ª. ed.) Caracas, Venezuela: Episteme
- Armas, M. y Colmenares, M. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *Revista Electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social (REDHECS)*. Núm. 6, Año 4, (Pp. 141-160) [Documento en línea]. Disponible en: www.URBE.edu[Consulta: 2016, Septiembre 20].
- Balestrini, M. (2002). *¿Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación?* (5ta ed.). Caracas. Servicio Editorial Consultores Asociados DL.
- Brewer, A. (1998). *Principios Fundamentales del Derecho Público*. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, Venezuela.
- Código Orgánico Tributario. (2014). (Decreto No. 1.434). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, No. 6.152 (Extraordinario), Noviembre 18, 2014.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, No. 5.453 (Extraordinario), Marzo 24, 2000.

- Eguren, D. (2009). Taller de creación publicitaria: *¿Cómo se cocina una idea?* Caracas, Venezuela.
- Fariñas, G. (2003). *Derecho Tributario*. Caracas, Editorial I.E.S.A.
- Kinner, T. y Taylor, J. (1998). *Investigación de Mercados, un enfoque aplicado*. Editorial McGraw-Hill, Bogota.
- Kotler, P. y Armstrong, G. (2001). *Marketing*. (3^a. ed.) Pearson Education. México.
- Lesur, L. (2009). *Publicidad y Propaganda*. Editorial Trillas. México, D.F.
- Levin, R. y Rubin, D. (1999.) *Estadística para Administradores*. Editorial Prentice Hall, Sexta Edición, México.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No. 6.015 (Extraordinario), Diciembre 28, 2010.
- Mendenhall, W. y Reinmuth J. (1978). *Estadística para Administración y Economía*. México: Grupo editorial Iberoamérica.
- Moya, E. (2012). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Caracas: Mobil Libros.
- Ordenanza de Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio e índole similar del Municipio San Diego. (2016). Gaceta Municipal de San Diego, depósito legal PP-96-0237. Diciembre 22, 2016. [Transcripción en línea] Disponible: http://www.alcaldiadesandiego.gob.ve/gac_tributarias.php [Consulta: 2016, Septiembre 20].

Palella, S. y Martins, F. (2010). *Metodología de la investigación cuantitativa*. (3ª. ed.)
Caracas: FEDEUPEL.

Pérez, O. (2001). *Sistema Tributario Venezolano*. Caracas Editorial U.C.V.

Ruiz de Castilla, F. (2006). Fiscalización Tributaria. [Documento en línea]
Disponible en:<https://studylib.es/doc/7412951/fiscalizaci%C3%B3n-tributaria>[Consulta: 2016, Septiembre 20]

Ruiz, J. (1998). *Derecho Tributario Municipal: Tomo I y II*.(3ª. ed.).Venezuela.
Editorial Libra C.A.

Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigación Científica*.(3ª. ed.). México:
LIMUSA.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2012). *Manual de Trabajos de Grado y Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales*. (4ª. ed.) Caracas Venezuela.

Villegas, H. (2002). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. (7ª. ed.).
Buenos Aires, Argentina: Depalma.

ANEXOS

CUESTIONARIO

Instrumento dirigido a los Contribuyentes dedicados a la comercialización de Bienes Muebles al Detal en el Centro Comercial San Diego en el Municipio San Diego. **Por favor marque con una "X" la opción que prefiera**

1. La normativa legal aplicada durante el procedimiento de fiscalización y determinación del impuesto de actividades económicas está contenida en:
 - a) La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ____
 - b) El Código Orgánico Tributario ____
 - c) Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio San Diego ____ *****
 - d) Código Orgánico Tributario y Ordenanza de Actividades Económicas del Municipio San Diego ____
 - e) La Ley de Fiscalización ____
 - f) No respondió

2. ¿Sabe usted que para dar inicio el procedimiento de fiscalización, es necesaria la presentación de una autorización al ciudadano, emitida por la Administración Tributaria Municipal?

Sí ____ No ____

3. Durante el procedimiento de fiscalización debe existir:
 - a) Constancia audiovisual de todo el procedimiento de fiscalización ____
 - b) Constancia escrita de todas las actuaciones del funcionario en un expediente ____
 - c) Evidencia fotográfica de las actuaciones del funcionario ____
 - d) Registros de audio de las actuaciones del funcionario ____
 - e) Registro de audio y evidencia fotográfica del procedimiento ____

4. Los documentos que debe colocar a la orden de los funcionarios ejecutores de la investigación son:
 - a) Los Permisos, Declaraciones y los Comprobantes de Pagos ____
 - b) Libro Diario, Libro Mayor, Libros de Compras, Libros de Venta, permisos, declaraciones, comprobantes de pagos y/o registros en medio y dispositivos electrónicos que demuestren el patrimonio del contribuyente ____
 - c) Libro Diario, Libro Mayor, Libros de Compras, Libros de Venta ____
 - d) Registros en medio y dispositivos electrónicos que contengan material contable ____
 - e) Facturas y demás recibos relacionados con la actividad de la empresa ____

5. Para que el contribuyente pueda entregar la documentación contable de su empresa, el funcionario fiscalizador deberá presentar:
 - a) Acta de Requerimiento ____

- b) Solicitud de Petición ____
- c) Sentencia ____
- d) Acta de Reparación ____
- e) Jurisprudencia ____

6. ¿Conoce usted que la Administración tiene la potestad de comparar la información suministrada por usted, con la contenida en su base de datos, así como la que posean terceros?

Sí ____ No ____

7. Al momento de la fiscalización también se deben poner a la orden de los fiscales:

- a) Todas las facturas y registros contables de años anteriores ____
- b) Todos aquellos bienes que posea el ciudadano y puedan ser objeto de inspección, que permitan determinar su patrimonio ____
- c) Declaraciones fiscales de años anteriores ____
- d) Registro de obligaciones que posea el contribuyente ____
- e) Registros contables de otros locales propiedad del contribuyente ____

8. ¿Sabía usted, que de estar incurso en un procedimiento de fiscalización y la Administración Tributaria estar en posesión de sus documentos financieros, puede dirigirse a las oficinas de la misma, a solicitar una copia de dichos documentos para su uso diario?

Sí ____ No ____

9. El procedimiento fiscalización tiene periodo de tiempo de:

- a) 1 año ____
- b) 6 meses ____
- c) 4 semanas ____
- d) 2 horas ____
- e) No tiene un periodo de tiempo determinado ____

10. El procedimiento de fiscalización finaliza con la emisión de

- a) Un acta de reparación ____
- b) Resolución Culminatoria del Sumario ____
- c) Decisión Judicial ____
- d) Acta de Requerimiento ____
- e) Acta de Recepción de Documentos ____

11. ¿Sabía usted que el fiscal que realiza el procedimiento de investigación tiene la potestad de señalar las discrepancias encontradas, mas no tiene la potestad de determinar en el momento del acto los montos que deben ser cancelados por concepto de reparación fiscal?

Sí ____ No ____

12. ¿Sabía usted que al realizarse el procedimiento de fiscalización y encontrarse discrepancias entre lo declarado y lo realmente pagado por concepto de impuesto de actividades económicas, usted está sujeto al pago de multas y otras sanciones?

Sí ___ No ___

13. Luego del procedimiento de Fiscalización y Determinación, el plazo del que usted dispone para cancelar las multas o sanciones impuestas es de:

- a) 1 año ___
- b) 6 meses ___
- c) 2 meses ___
- d) 30 días ___
- e) 15 días ___

14. ¿Al usted no conocer completamente los pasos del procedimiento de fiscalización y determinación y que se le ordene a través de un acta de reparo cancelar multas o sanciones, esto le genera a usted desconfianza al momento de cancelar las multas a la Administración?

- a) Si ___
- b) No ___

San Diego, 10 de Marzo de 2017.

Administración del Centro Comercial San Diego.

Ante todo un cordial saludo, por medio de la presente, solicitamos autorización para la aplicación de unas encuestas a 52 establecimientos del C.C San Diego, con el propósito de recabar información sobre elementos y aspectos tributarios, en pro de aplicar un instrumento metodológico, para la realización de nuestro Trabajo de Grado y así optar al título de Licenciados en Ciencias Fiscales de la ilustre Universidad de Carabobo.

Sin más a que hacer referencia nos despedimos, dándoles un gran agradecimiento y esperando su pronta respuesta.

En la siguiente página, se anexará un modelo de las preguntas a realizar.

Atentamente:

Oscar Arriaga C.I. V-25.047.669/ arriaga_0209@hotmail.com

Edenis Benavidez C.I. V-24.425.195/ edebnavidez@gmail.com

Teléfono: 0412143990